

MEMORANDUM
UCRVNP-0031-2026

PARA:

ABG. ALFREDO GALINDO
Jefe Unidad Servicios Legales



DE:

ING. MARCIO RAMOS

Unidad de Conservación Red Vial No Pavimentada Acuerdo
Delegación Ministerial No. 1555-2025

ASUNTO:

Remisión de Documentos Para Emisión de Dictamen Legal

FECHA:

26 de enero del 2026

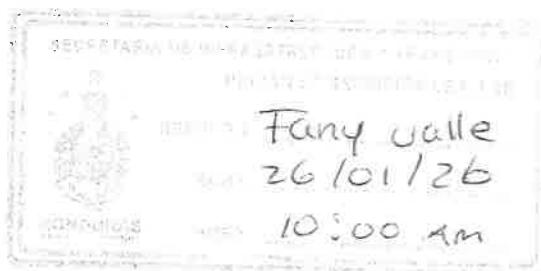
Estimado Abogado Alfredo Galindo:

En seguimiento a la Circular **DGCP-FEMS-03/2025**, por este medio se remite la documentación correspondiente al Contrato de Construcción **SIT-CO-738-2025**, proyecto: **MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO, SECTOR 17, TRAMOS: LA TOLVA – LOS LIMONES – MOROCELI, LONGITUD APROXIMADA 7.00 KM**, el cual se extiende al siguiente periodo de gobierno debido a que no se ha generado Orden de Inicio, con el propósito de que se emita **Opinión Legal** sobre la situación de dicho proyecto.

Nota: El expediente se acompaña de la siguiente documentación:

- Publicación ONCAE
- Aviso de Prensa
- Presupuesto
- Adjudicación
- Contrato

Cc: Archivo.



Lista para aseguramiento de la calidad de la solicitud de modificación de contrato mayor al 25%

FCPC-18	Número de revisión (del mismo proceso):	Versión 1.0
Código de proceso:	LPR-SIT-451-2025	Observaciones: CONTRATO PLURIANUAL
Nombre del proceso:	MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO, SECTOR 17, TRAMOS: LA TOLVA - LOS LIMONES - MOROCELI, LONGITUD APROXIMADA: 7.00 KM	
Tipo de aseguramiento:	Visto bueno de expediente	
Institución:	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE	
Gerencia administrativa:	DIRECCION GENERAL DE CONSERVACION VIAL	

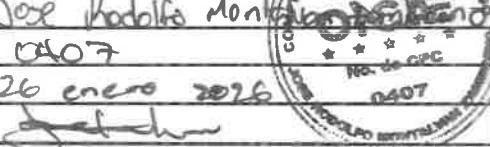
Descripción de la actividad	Documento de respaldo	Si	No	Folio(s)	Observación
1.- Verificación del cumplimiento de actuaciones previas					
El proceso se encuentra en el pacc debidamente publicado en HonduCompras.	Id de línea pacc en HonduCompras.	X			Para Ejecucion en 2026.
El proceso tiene vinculación con el poa y presupuesto.	POA y presupuesto.	X			
El proceso y sus enmiendas fueron publicados debidamente.	Copia del diario donde fue publicado.	X			
2.- Solicitud de la unidad requirente					
Dispone de especificaciones Técnicas y presupuesto.	Especificaciones y presupuesto remitidas por unidad técnica con visto bueno del jefe.	X			
El proceso fue debidamente publicado en el módulo de difusión de HonduCompras	Captura de pantalla.	X			
Fue publicado el contrato en el módulo de contratos de HonduCompras.	Captura de pantalla.	X			
3.- Revisión de requisitos fundamentales:					

La modificación tiene disponibilidad presupuestaria.	Oficio de revisión de disponibilidad presupuestaria			N/A
Fue presentada la opinión fundada del supervisor art.217 RLCE	Informe específico de opinión fundada del supervisor sobre la modificación o alteración que indique que se refiere a obras accesorias o complementarias del proyecto y no está relacionada con objeto o materia diferente del originalmente previsto.			N/A
La modificación no está relacionada con objeto o materia diferente del originalmente previsto art. 205 RLCE	Informe técnico de la unidad ejecutora justificando que no está solicitando cambios en la naturaleza y características si no obras accesorias o complementarias del proyecto original.			N/A
Entendiendo la naturaleza lo que comprende en cada una de las especialidades de obra pública contenidas en el Documento estándar de licitación Precalificación de Contratistas para la Construcción de Obras Públicas; características como las especificaciones técnicas (medidas, pesos, factores de calidad, etc.); obras accesorias o complementarias que forman parte integral para el funcionamiento de la obra civil. Para que concurren estas circunstancias debe ser ejecutada en el mismo espacio geográfico. ¿está la modificación ajustada a la LCE y su reglamento?				N/A

Solicitante del aseguramiento de la calidad.

Nombre: GEISEL PAMELA MEZA MURILLO
Cargo: SUBDIRECTORA GENERAL DE CONSERVACION VIAL
FECHA: 15/01/2026
FIRMA: 

Comprador público certificado

Nombre: JOSE HADALFO MONTAÑA ORGUELLA
CPC N° 0407
FECHA: 26 enero 2026
FIRMA: 


Formulario FCPC-17, Petición de revisión al CPC de solicitud de aprobación al Congreso Nacional de modificaciones, únicas o acumuladas, que excedan el 25% del monto inicial del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 de la Ley de Contratación del Estado.

Lugar y fecha

Estimado(a) señor(a): JOSE RODOLFO MONTALVAN

En cumplimiento de lo dispuesto en el PACC de la Institución (Secretaría de Infraestructura y Transporte), por la presente solicitamos la revisión de Calidad a los documentos de respaldo que conforme a la ley de contratación del estado son necesarios para solicitar la aprobación del Congreso Nacional de las modificaciones al contrato que a continuación se detalla. Los datos específicos de este proceso son los siguientes:

- No. De contrato:SIT-CO-738-2025
- Descripción del contrato: MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO, SECTOR 17, TRAMOS: LA TOLVA - LOS LIMONES - MOROCELI, LONGITUD APROXIMADA: 7.00 KM en el PACC de este proceso en HonduCompras es: 106194.
- No. De expediente HonduCompras:LPN-SIT-451-2025_____

Normativa

Detalle del Contrato

Compradores Institucionales

Busqueda Avanzada

Entidad	Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT)
Unidad Compras	Gerencia Administrativa
Contrato	SIT-CO-738-2025
Expediente	LPR-SIT-451-2025
Proveedor	SOCIEDAD GENERAL DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES S.A.
Nacionalidad	(no definida)
Dirección	(no definida)
Identificación	(no definida)
Descripción Contrato	LPR-SIT-451-2025 "MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA, DEPARTAMENTO DE EL PARAILO, SECTOR 17, TRAMOS: LA TOLVA - LOS LIMONES - MOROCELI, LONGITUD APROXIMADA 7.00 KM".
Monto	Lps. 3,339,096.88
Fecha de Inicio	16/12/2025
Forma de Pago	30 DIAS
Tipo Garantía	(ninguna)
Garante	(ninguno)
Monto Garantía	0.00

Tipo Documento

nombre

Contrato

Descargar



República de Honduras



18/02/2025 13:17:57

Gestión: 2025

R_LEGIA_02_OBJETOSORG

Pagina 8 de 21

Secretaría de Infraestructura y Transporte

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO POR OBJETOS A NIVEL DE ACTIVIDADES OBRA

FECHA DESDE : 01/01/2025

HASTA: 31/12/2025

ESTADO: APROBADO

OBJETO DEL GASTO	DENOMINACION	FTE	ORG	BENEFICIARIO TRANSFERENCIA	PRESUPUESTO APROBADO	PRESUPUESTO VIGENTE	PRECOMPROMISO	COMPROMISO	DEVENGADO	PAGO	CONCEJO MAMIENTO	SALDO
47210 Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Público	11 001 0000 SIN-TRF	90,000,000.00	0.00	0.00	90,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	0.00	0.00	0.00	90,000,000.00
47220 Supervisión de Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Público	11 001 0000 SIN-TRF	767,000,000.00	135,211,815.55	135,211,815.55	767,000,000.00	135,211,815.55	135,211,815.55	135,211,815.55	98,589,908.26	98,589,908.26	0.00	631,788,184.45
PG: 15 MANTEINIMIENTO DE RED VIAL PAVIMENTADA		767,000,000.00	767,000,000.00	767,000,000.00	767,000,000.00	767,000,000.00	767,000,000.00	767,000,000.00	98,589,908.26	98,589,908.26	0.00	631,788,184.45
SPR: 00 -												
PY: 001 -	OBRA DE MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL PAVIMENTADA	767,000,000.00	135,211,815.55	135,211,815.55	767,000,000.00	135,211,815.55	135,211,815.55	135,211,815.55	98,589,908.26	98,589,908.26	0.00	631,788,184.45
ACT/OBRA: 0011 Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Público	11 001 0000 SIN-TRF	637,000,000.00	135,211,815.55	135,211,815.55	637,000,000.00	580,000,000.00	580,000,000.00	580,000,000.00	98,589,908.26	98,589,908.26	0.00	501,788,184.45
47210 Supervisión de Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Público	11 001 0000 SIN-TRF	57,000,000.00	7,437,763.84	7,437,763.84	57,000,000.00	50,000,000.00	50,000,000.00	50,000,000.00	50,000,000.00	50,000,000.00	0.00	452,225,946.28
ACT/OBRA: 0042 MICROEMPRESAS DE MANTENIMIENTO VIAL		50,000,000.00	0.00	0.00	50,000,000.00	50,000,000.00	50,000,000.00	50,000,000.00	50,000,000.00	50,000,000.00	0.00	452,225,946.28
47210 Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Público	11 001 0000 SIN-TRF	80,000,000.00	0.00	0.00	80,000,000.00	80,000,000.00	80,000,000.00	80,000,000.00	80,000,000.00	80,000,000.00	0.00	80,000,000.00
ACT/OBRA: 0043 SE ALFACACION Y SEGURIDAD VIAL		80,000,000.00	0.00	0.00	80,000,000.00	80,000,000.00	80,000,000.00	80,000,000.00	80,000,000.00	80,000,000.00	0.00	80,000,000.00
HE: 0011 MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA		523,710,144.00	71,321,378.28	71,321,378.28	523,710,144.00	523,710,144.00	523,710,144.00	523,710,144.00	523,710,144.00	523,710,144.00	0.00	452,396,765.68
SPR: 00 -												
PY: 00 -	OBRA DE MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA	523,710,144.00	71,321,378.28	71,321,378.28	523,710,144.00	523,710,144.00	523,710,144.00	523,710,144.00	523,710,144.00	523,710,144.00	0.00	452,396,765.68
ACT/OBRA: 0011 Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Público	11 001 0000 SIN-TRF	71,321,378.28	14,162,355.24	14,162,355.24	71,321,378.28	71,321,378.28	71,321,378.28	71,321,378.28	50,482,200.28	50,482,200.28	0.00	452,396,765.68
47210 Supervisión de Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Público	11 001 0000 SIN-TRF	45,000,000.00	1,139,062.08	1,139,062.08	45,000,000.00	45,000,000.00	45,000,000.00	45,000,000.00	2,606,787.79	2,606,787.79	0.00	414,527,807.76
PG: 17 ATENCIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIA		100,000,000.00	0.00	0.00	100,000,000.00	100,000,000.00	100,000,000.00	100,000,000.00	50,482,200.28	50,482,200.28	0.00	37,981,957.47
SPR: 00 -												
PY: 00 -	ATENCIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIA A DAÑOS OCASIONADOS A LA RDN VIAL	100,000,000.00	0.00	0.00	100,000,000.00	100,000,000.00	100,000,000.00	100,000,000.00	50,482,200.28	50,482,200.28	0.00	9,605,956.01
ACT/OBRA: 0011 Atención de Emergencias a daños ocasionados a la RdN vial		100,000,000.00	0.00	0.00	100,000,000.00	100,000,000.00	100,000,000.00	100,000,000.00	50,482,200.28	50,482,200.28	0.00	414,527,807.76
47210 Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Público	11 001 0000 SIN-TRF	90,000,000.00	0.00	0.00	90,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	494,044.99	494,044.99	0.00	90,000,000.00
47220 Supervisión de Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Público	11 001 0000 SIN-TRF	10,000,000.00	0.00	0.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	494,044.99	494,044.99	0.00	9,605,956.01
PG: 18 CONSTRUCCIÓN DE OBRAS URBANAS A NIVEL NACIONAL Y OBRAS CIVILES CON ENFOQUE DE GÉNERO		1,135,000,000.00	1,135,000,000.00	1,135,000,000.00	1,135,000,000.00	1,135,000,000.00	1,135,000,000.00	1,135,000,000.00	17,081,143.11	17,081,143.11	0.00	1,117,918,856.66
SPR: 00 -												
PY: 00 -	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES CON ENFOQUE DE GÉNERO EN TODO EL PAÍS	1,135,000,000.00	1,135,000,000.00	1,135,000,000.00	1,135,000,000.00	1,135,000,000.00	1,135,000,000.00	1,135,000,000.00	17,081,143.11	17,081,143.11	0.00	1,117,918,856.66
25100 Servicio de Transporte	11 001 0000 SIN-TRF	1,080,000,000.00	1,080,000,000.00	1,080,000,000.00	1,080,000,000.00	1,080,000,000.00	1,080,000,000.00	1,080,000,000.00	1,175,982.55	1,175,982.55	0.00	1,078,824,047.45
31500 Madera, Corcho Y 4x4s Manufacturadas	11 001 0000 SIN-TRF	773,091.00	0.00	0.00	773,091.00	101,018.00	101,018.00	101,018.00	0.00	0.00	0.00	773,091.00
36100 Productos Fármacos	11 001 0000 SIN-TRF	336,728.00	0.00	0.00	336,728.00	6,044,113.00	6,044,113.00	6,044,113.00	0.00	0.00	0.00	336,728.00
37100 Productos De Cemento, Asfalto, Yeso Y Otros	11 001 0000 SIN-TRF	1,783,476.00	0.00	0.00	1,783,476.00	558,574.00	558,574.00	558,574.00	0.00	0.00	0.00	1,175,982.55
37500 Hierbas, Miel, Frutos	11 001 0000 SIN-TRF	1,070,000,000.00	1,070,000,000.00	1,070,000,000.00	1,070,000,000.00	55,000,000.00	55,000,000.00	55,000,000.00	1,070,000,000.00	1,070,000,000.00	0.00	1,044,113.00
37800 Piedra, Arcilla Y Arena	11 001 0000 SIN-TRF	50,000,000.00	15,905,190.56	15,905,190.56	50,000,000.00	15,905,190.56	15,905,190.56	15,905,190.56	9,210,170.75	9,210,170.75	0.00	39,094,806.44
47210 Construcción de Obras Urbanas	11 001 0000 SIN-TRF	5,000,000.00	0.00	0.00	5,000,000.00	5,000,000.00	5,000,000.00	5,000,000.00	0.00	0.00	0.00	34,964,804.44
47220 Supervisión de Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Público	11 001 0000 SIN-TRF	5,000,000.00	0.00	0.00	5,000,000.00	5,000,000.00	5,000,000.00	5,000,000.00	0.00	0.00	0.00	5,000,000.00

Nota: El saldo es igual a: Presupuesto Aprobado + Modificaciones Autorizadas + Modificaciones Solicitadas - Ejecución (Presupuesto Ejecutado)

Normativa
Compradores Institucionales
Busqueda Avanzada

Expediente	LPR-SIT-451-2025
Entidad	Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT)
Unidad de Compra	Gerencia Administrativa
Objeto	LPR-SIT-451-2025 "MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA, DEPARTAMENTO DE EL PARATSO, SECTOR 17, TRAMOS: LA TOLVA - LOS LIMONES - MOROCELI, LONGITUD APROXIMADA 7.00 KM".
Fecha de Inicio	11/11/2025 04:51:00 p.m.
Fecha Recepción Ofertas	25/11/2025 11:30:00 a.m.
Fecha Cierre Aclaratorias	21/11/2025 05:00:00 p.m.
Tipo Fuente	Recursos Nacionales
Fuente	Entidad
Modalidad	Licitación privada
Etapa	Adjudicado
Tipo Adquisición	Obras
Lugar Recepción Ofertas	Unidad de Apoyo Técnico de Inversión, Edificio Administrativo SIT, Bo. La Bolsa, MDC.
Valor Pliegos	Lps. 0.00
Contacto	Unidad de Apoyo Técnico de Inversión 22327200 contrataciones@sit.gob.hn

Detalle de la Compra

Productos y/o Servicios Solicitados Documentos Participantes Adjudicado a

Documento	Archivo
Aviso de Prensa	Lic1211LPR-SIT-451-2025103-AvisodePrensa.pdf
Pliego o Terminos de Referencia	Lic1211LPR-SIT-451-2025200-PliegoTerminosdeReferencia.docx
Acta de Repcion y Apertura de Ofertas	Lic1211LPR-SIT-451-2025604-ActadeRecepcionyAperturadeOfertas.pdf
Resolucion de la Adjudicacion	Lic1211LPR-SIT-451-2025805-Resolucionde la Adjudicacion.pdf
Anexos al Pliego	Lic1211LPR-SIT-451-20251431-AnexosalPliego.xlsx
Anexos al Pliego	Lic1211LPR-SIT-451-20251432-AnexosalPliego.docx

CONSTANCIA No. 994-2025

LPR-SIT-451-2025

El suscrito SECRETARIO DE ESTADO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTES (SIT), por medio de la presente HACE CONSTAR: Que, el Ingeniero ERICK NORMAN CRUZ ALONZO representante legal de la Sociedad Mercantil SOCIEDAD GENERAL DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V., le ha adjudicado el proceso LPR-SIT-451-2025 "MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO, SECTOR 17, TRAMOS: LA TOLVA - LOS LIMONES - MOROCELI, LONGITUD APROXIMADA 7.00 KM", y para continuar con la formalización del contrato, debe presentar las siguientes Garantías:

- 1) **GARANTÍA DE ANTICIPO (20%) POR VALOR DE: SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DIECIOCHO LEMPIRAS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (L636,018.45). (Excluyendo administración delegada).**

La misma deberá contener la siguiente ***CLAUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA***: "LA PRESENTE GARANTÍA/FIANZA SERÁ EJECUTADA POR EL MONTO RESULTANTE DE LA LIQUIDACIÓN DEL ANTICIPO OTORGADO A SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT), ACOMPAÑADO DE UNA RESOLUCIÓN FIRME DE INCUMPLIMIENTO, SIN NINGÚN OTRO REQUISITO, PUDIENDO REQUERIRSE EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA GARANTÍA/FIANZA. LA PRESENTE GARANTÍA/FIANZA EMITIDA A FAVOR DEL BENEFICIARIO CONSTITUYE UNA OBLIGACIÓN SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE EJECUCIÓN AUTOMÁTICA. EN CASO DE CONFLICTO ENTRE EL BENEFICIARIO Y EL ENTE EMISOR DEL TÍTULO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA DEL DOMICILIO DEL BENEFICIARIO. LA PRESENTE CLÁUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA PREVALECErá SOBRE CUALQUIER OTRA CONDICIÓN."

GARANTÍA BANCARIA O FIANZA DE CUMPLIMIENTO POR VALOR DE: QUINIENTOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON CINCuenta Y TRES CENTAVOS (L500,864.53).

1. **CLAUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA: "LA PRESENTE GARANTIA/FIANZA SERÁ EJECUTADA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA A SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA SECRETARÍA DE**



INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT) ACOMPAÑADO DE UNA RESOLUCIÓN FIRME DE INCUMPLIMIENTO, SIN NINGUN OTRO REQUISITO, PUDIENDO REQUERIRSE EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA GARANTIA/FIANZA.

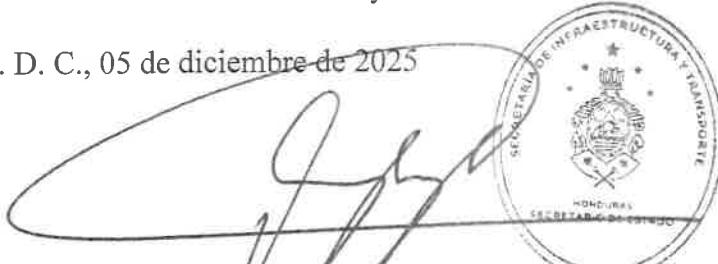
LA PRESENTE GARANTIA/FIANZA EMITIDA A FAVOR DEL BENEFICIARIO CONSTITUYE UNA OBLIGACION SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE EJECUCION AUTOMATICA. EN CASO DE CONFLICTO ENTRE EL BENEFICIARIO EL ENTE EMISOR DEL TITULO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES DE LA REPUBLICA DEL DOMICILIO DEL BENEFICIARIO. LA PRESENTE CLAUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA PREVALECECERÁ SOBRE CUALQUIER OTRA CONDICIÓN.”

2. Las firmas correspondientes del afianzador y el afianzado.
3. El sello de la institución bancaria o aseguradora.
4. El Nombre del Proyecto y la ubicación exacta.
5. El código del Proyecto.
6. Vigencia con fechas y las cantidades en letras y números
7. Nombre del Ejecutor completo y claro
8. Número correlativo de la garantía emitida por el banco o aseguradora.

La vigencia de la Garantía Bancaria o Fianza será de **CUATRO (4) MESES, a partir de la fecha de su emisión.**

Las Garantías deberán presentarse dentro de los **CINCO (05)** días calendario, contados **a partir de la firma de recibido de esta notificación.** De no cumplir con este requisito en el término estipulado por causas imputables a la Empresa Mercantil, quedará sin valor ni efecto la adjudicación y se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta, procediéndose a su suspensión y posterior Inhabilitación del Banco de Contratistas, en tal sentido la **SIT** se reserva el derecho de accionar conforme a ley.

Tegucigalpa, M. D. C., 05 de diciembre de 2025



**ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO**

EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE



SIT

Secretaría de Infraestructura
y Transporte



MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

PRESUPUESTO

MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO, SECTOR 17, TRAMOS: LA TOLVA - LOS LIMONES - MOROCELI, LONGITUD APROXIMADA 7.00 KM.

No.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P. U. (Lps)	TOTAL (Lps)
1	LIMPIEZA DEL DERECHO DE VIA	KM	7.00	L 10,909.65	L 76,367.55
2	LIMPIEZA DE ALCANTARILLAS Y OTRAS ESTRUCTURAS DE DRENAJE	ML	24.00	L 367.09	L 8,810.16
3	REPOSICIÓN DE CAPA DE BALASTO 15CM	M3	4,200.00	L 580.93	L 2,439,906.00
4	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE TUBERIA TCR 30" TIPO III	ML	60.00	L 6,932.75	L 415,985.00
5	MAMPOSTERIA	M3	55.00	L 3,678.03	L 202,291.65
6	SUMINISTRO DE INSTALACIÓN DE ROTULO 3x4 MTS	UND	2.00	L 20,322.63	L 40,645.26
SUB TOTAL					
7	ADMINISTRACIÓN DELEGADA	%	5.00	L 3,183,985.62	L 159,199.28
GRAN TOTAL					
L 3,343,184.90					

FORMULADO POR:
JULIO CESAR SANTOS
COORDINADOR DE PROYECTOS

REVISADO Y APROBADO POR:
ING. GEISEL PAMELA MEZA MURILLO
JEFA DE LA UNIDAD DE RED VIAL NO PAVIMENTADA

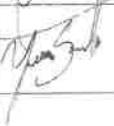
ACTA DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

PROCESO NO. LPR-SIT-451-2025

En el Salón de la Unidad de Apoyo Técnico de Inversión, de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), Barrio la Bolsa, Comayagüela, M.D.C. Honduras C.A., a los veinticuatro (25) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025); siendo las once de la mañana con treinta minutos en punto (11:30 am), día y hora señalados para la recepción de las Ofertas de LPR-SIT-451-2025 "MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO, SECTOR 17, TRAMOS: LA TOLVA - LOS LIMONES - MOROCELI, LONGITUD APROXIMADA 7.00 KM".

En Presencia de SALOMON BENEGAS Y JORGE ARTURO HENRIQUEZ representante de la Unidad de Apoyo Técnico de Inversión, con el fin de proceder a la apertura de las ofertas recepcionadas del proyecto que será Financiado con Fondos del Gobierno de la República de Honduras.

Una vez recepcionadas las ofertas y siendo las once de la mañana con treinta minutos en punto (11:30 am), señalada para la realización del acto de apertura de ofertas, se procedió con apertura de los sobres conteniendo las ofertas, siendo los resultados por oferente los siguientes:

Oferentes	LPR-SIT-451-2025 "MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO, SECTOR 17, TRAMOS: LA TOLVA - LOS LIMONES - MOROCELI, LONGITUD APROXIMADA 7.00 KM".			
	Fecha y hora de recepción	Monto	Nombre y número identidad del representante	Firma
C&C CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	25/11/2025 11:20 AM	L3,409,148.02	ERICK CRUZ 0801-1988-20140	
SOCIEDAD GENERAL DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	25/11/2025 11:20 AM	L3,339,096.88	YENY SMITH 0801-1982-10409	

INFORMACIÓN DE LAS GARANTÍAS

Oferentes	No.	Aseguradora	Monto en Lempiras	Vigencia de la Garantía	
				Desde	Hasta
C&C CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	ZC-FL-119845-2025	SEGUROS CREFISA	L80,000.00	25/11/2025	25/03/2026
SOCIEDAD GENERAL DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	FI-1747094-67663-0	SEGUROS LAFISE	L80,000.00	24/11/2025	24/02/2026

***NO SE PRESENTARON OBSERVACIONES **

En fe de todo lo anterior, habiendo leído la presente acta y encontrándose de conformidad firmamos la misma, en la Ciudad de Comayagüela, M.D.C., se cierra la presente acta siendo las once de la mañana con cuarenta minutos (11:40am) de la fecha arriba indicada.

Ley de Contratación del Estado y los Artículos 122, 123 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado

 SALOMON BENEGAS

 JORGE ARTURO HENRIQUEZ



OFICIO SIT-DSE-5537-2025

Comayagüela, M.D.C., 05 de diciembre de 2025

Ingeniera:

Cristina Elizabeth Hernández

Representante Legal

SOCIEDAD GENERAL DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.

Su oficina.

Estimada ingeniera:

Por este medio, me dirijo a usted con referencia al Proceso de Licitación Privada Nacional No. **LPR-SIT-451-2025 "MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO, SECTOR 17, TRAMOS: LA TOLVA - LOS LIMONES - MOROCELI, LONGITUD APROXIMADA 7.00 KM".**

Al respecto me permito comunicarle, que el Proceso en mención le ha sido adjudicado en atención al Acta de Recomendación de fecha 05 de diciembre del 2025, por un monto total de **TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (L 3,339,096.88)**. Con número de contrato **SIT-CO-738-2025**

Por lo anterior, solicito a usted pasar por las oficinas de la **UNIDAD DE APOYO TÉCNICO DE INVERSIÓN (UATI)**, de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**, para recibir la respectiva Constancia de Adjudicación y proceda con el trámite de las Garantías Anticipo y de Cumplimiento, las que deberán ser entregadas a la UATI dentro de los **cinco (05) días calendario** a partir de la firma de recibido de esta notificación. De no cumplir con este requisito nos reservamos el derecho de ejecutar las acciones legales correspondientes.

Documentos que deberá presentar:

1. Fotocopia de la Escritura Pública de Constitución de Sociedad, con sus reformas si las hubiere debidamente inscritas en el Instituto de la Propiedad Inmueble y Mercantil. (N/A **CONTRATISTAS INDIVIDUALES**)
2. Permiso de Operación vigente, extendido por la Municipalidad de su localidad;
3. Fotocopia de documentos personales como ser: Documento Nacional de Identificación y Registro Tributario Nacional Numérico (R.T.N.) tanto de la empresa y del **Representante Legal**.
4. Constancia de solvencia Servicio de Administración de Rentas (SAR) vigente.



5. Constancia de Pagos a Cuenta (opcional), del Servicio de Administración de Rentas (SAR) vigente. De no presentar la Constancia de Pagos a Cuenta se le hará la retención del impuesto.

6. Constancia de estar inscrito y encontrarse solvente, del Colegio de Ingenieros Civiles o Colegio de Arquitectos, según el caso. - (Ingeniero Ejecutor). - No Aplica para Maestros de Obra. Vigente.

7. Constancia del Registro de beneficiarios SIAFI

**Todas las Constancias deberán estar vigentes, así como Copias con su respectivo Certificado de Autenticidad emitido por Notario.*

SIT-CO-738-2025

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Ley de Contratación del Estado, **ARTÍCULO 23.- “REQUISITOS PREVIOS.** Con carácter previo al inicio de un procedimiento de contratación, la Administración deberá contar con los estudios, diseños o especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos y actualizados, en función de las necesidades a satisfacer, así como, con la programación total y las estimaciones presupuestarias; preparará, asimismo, los Pliegos de Condiciones de la licitación o los términos de referencia del concurso y los demás documentos que fueren necesarios atendiendo al objeto del contrato.

Estos documentos formarán parte del expediente administrativo que se formará al efecto, con indicación precisa de los recursos humanos y técnicos de que se dispone para verificar el debido cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

Podrá darse inicio a un procedimiento de contratación antes de que conste la aprobación presupuestaria del gasto, pero el contrato no podrá suscribirse sin que conste el cumplimiento de este requisito, todo lo cual será hecho de conocimiento previo de los interesados”.

Ley de Contratación del Estado, **ARTÍCULO 29.- “FINANCIAMIENTO POR LOS CONTRATISTAS.** Cuando se previere obtener financiamiento de los contratistas, deberá indicarse así en el pliego de condiciones de la licitación. Si así ocurriere, oportunamente los órganos competentes deberán hacer las previsiones presupuestarias para la atención del crédito. Antes de iniciar un procedimiento de contratación bajo esta modalidad, deberán cumplirse los requisitos previstos en la legislación de crédito público”.

Ley de Contratación del Estado, **ARTÍCULO 39.- “PLIEGO DE CONDICIONES.** El Pliego de Condiciones incluirá la información necesaria para que los interesados puedan formular válidamente sus ofertas; su contenido incluirá las reglas especiales de procedimiento, los requisitos de las ofertas y los plazos, también incluirá el objeto, las especificaciones técnicas y las condiciones generales y especiales de contratación, según se disponga reglamentariamente”.



Reglamento Ley de Contratación del Estado, **ARTÍCULO 30.** "Acreditación de requisitos: Los oferentes deberán presentar, junto con su propuesta, la declaración jurada a que hace referencia el artículo anterior, y en caso de que el oferente resultare adjudicatario, deberá presentar las correspondientes constancias acreditando, entre otros, lo siguiente: (a) No haber sido objeto de sanción administrativa firme en dos o más expedientes por infracciones tributarias durante los últimos cinco años; (b) No haber sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración; (c) Encontrarse al día en el pago de sus cotizaciones o contribuciones al Instituto Hondureño de Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 párrafo segundo, literal b) reformado de la Ley del Seguro Social.

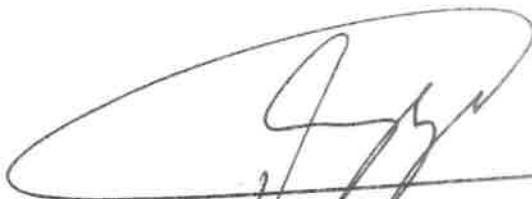
Dichas constancias deberán ser expedidas por la Dirección Ejecutiva de Ingresos, Procuraduría General de la República y el Instituto Hondureño de Seguridad Social u otras autoridades competentes.

Asimismo, el pliego podrá disponer la obligación del oferente, si fuere sociedad mercantil, de acreditar para los fines de los artículos 15 numeral 7) y 16 de la Ley, la composición de su capital, mediante certificación expedida por el órgano societario correspondiente.

El órgano responsable de la contratación también requerirá información a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones acerca de la prohibición establecida en el numeral 5) del citado artículo 15 de la Ley".

Adicionalmente, los Artículos 45, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 137 y 139 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 9, 15, 16, 38, 51, 63 numeral 1) de la Ley de Contratación del Estado y 7, 26, 29, 30, 39, 53 y 142, 169 y 170, 171 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y Artículo 11 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública.

Atentamente,



MSc. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO
EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

**CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN
NO. SIT-CO-738-2025.**

“MANTEINIMIENTO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO, SECTOR 17, TRAMOS: LA TOLVA - LOS LIMONES - MOROCELI, LONGITUD APROXIMADA 7.00 KM.”

Nosotros: **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**, hondureño, mayor de edad, Soltero, Ingeniero Civil, con domicilio legal en el **BARRIO LA BOLSA**, Comayagüela, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número **0801199024191**; actuando en mi condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**; nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2024, de fecha 03 de enero del año 2024; con suficientes facultades para suscribir actos como el presente, quien en adelante y para estos efectos se denominará **EL CONTRATANTE**; y por otra parte, **CRISTINA ELIZABETH HERNÁNDEZ OLIVA**, hondureña, mayor de edad, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número **0801199114809**, con Registro Tributario Nacional (RTN) número **08011991148097**; actuando en mi condición de Representante Legal de la empresa **SOCIEDAD GENERAL DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. (OBRASCON)** con correo electrónico carlos.sanchez@pharolegal.com, teléfono +504: 9988-2469 y con domicilio legal en: **Colonia Alameda, Calle Villeda Morales, Tegucigalpa M.D.C. Honduras**. para efectos de notificación, empresa constituida conforme a las leyes de la república de Honduras bajo Registro Tributario Nacional (RTN) número **08019014633716** y debidamente autorizado para celebrar el presente acto, quien para efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA**; En este sentido, manifestamos estar de acuerdo con las cláusulas, estipulaciones legales, condiciones generales y especiales descritas en este contrato para la **EJECUCIÓN** del proyecto: **“MANTEINIMIENTO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO, SECTOR 17, TRAMOS: LA TOLVA - LOS LIMONES - MOROCELI, LONGITUD APROXIMADA 7.00 KM.”** Que a continuación se prescribe:

CLÁUSULA I: DEFINICIONES:

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

1. **EL GOBIERNO:** El Gobierno de la República de Honduras (Poder Ejecutivo), quien actuará por intermedio de la Secretaría.
2. **LA SECRETARÍA:** La Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT).
3. **LA DIRECCIÓN:** Dirección General de Conservación Vial de La Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT).
4. **UNIDAD EJECUTORA:** Unidad ejecutora de **Red Vial No Pavimentada**, dependencia de la Dirección General de Conservación Vial, encargada de coordinar y velar por la ejecución del proyecto.
5. **FINANCIAMIENTO:** Fondos propios del Gobierno de Honduras.
6. **EL CONTRATANTE:** El Gobierno de la República de Honduras a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT).
7. **EL CONTRATISTA:** La empresa **SOCIEDAD GENERAL DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.**
8. **INGENIERO COORDINADOR:** funcionario representante directo de parte de la Dirección General de Conservación Vial, encargado de



coordinar en primera instancia las acciones que se susciten entre **EL CONTRATISTA Y EL CONTRATANTE**.

9. SUPERINTENDENTE:

El Ingeniero Civil debidamente colegiado solvente con el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, (CICH) y aprobado por **LA DIRECCIÓN** que actuará como Ingeniero Residente del proyecto por parte del Contratista.

10. GERENTE DE PROYECTO:

Ingeniero Civil, aprobado por **LA DIRECCIÓN**, representante de **EL CONTRATISTA** que organizará, planificará, coordinará las actividades a ejecutarse, así mismo velará por el cumplimiento del Contrato y demás documentos que lo integran.

11. PROYECTO

“MANTEINIMIENTO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO, SECTOR 17, TRAMOS: LA TOLVA - LOS LIMONES - MOROCELI, LONGITUD APROXIMADA 7.00 KM.”

CLÁUSULA II: DESCRIPCIÓN Y ALCANCES DE LOS SERVICIOS:

EL CONTRATISTA con elementos suficientes para suministrar por su cuenta y riesgo, se obliga a la ejecución para **EL CONTRATANTE**, del Proyecto: **“MANTEINIMIENTO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO, SECTOR 17, TRAMOS: LA TOLVA - LOS LIMONES - MOROCELI, LONGITUD APROXIMADA 7.00 KM”** De conformidad con las Especificaciones, Disposiciones Especiales, y Convenios Suplementarios anexos a este contrato. Tales actividades están descritas en el cuadro de cantidades de obra en la Cláusula VI: Precios del contrato, que forman parte del presente Contrato.

CLÁUSULA III: VALIDEZ Y ORDEN DE INICIO:

Validez del Contrato: Este Contrato no tendrá validez o efecto hasta tanto no haya sido debidamente firmado por las partes contratantes.

Orden de Inicio: Las partes acuerdan que la Orden de Inicio será emitida una vez que **EL CONTRATISTA** presente los documentos que se detallan en el ARTÍCULO 68.-REQUISITOS PREVIOS AL INICIO DE OBRAS, de la Ley de Contratación del Estado:

- a. Garantía de Cumplimiento, Garantía por anticipo de fondos, si lo hubiere
- b. Programa detallado de ejecución de la obra, indicando el costo estimado por etapas, de conformidad con lo que indiquen los documentos de licitación. El programa deberá ser aprobado por el órgano responsable de la contratación.
- c. Nómina del personal técnico asignado para la dirección y ejecución de la obra, incluyendo un plan de organización,
- d. Los documentos que acrediten la disponibilidad del equipo y maquinaria que se empleará en la obra.
- e. Los demás que se indiquen en el Reglamento o en el pliego de condiciones de licitación.

CLÁUSULA IV: DE LOS PLAZOS:

EL CONTRATISTA deberá iniciar los trabajos a más tardar dentro de los **CINCO (05)** días calendario siguientes a la fecha de la Orden de Inicio emitida por **LA DIRECCIÓN** y se compromete y obliga a terminar la ejecución simultanea de las obras contratadas dentro de un plazo de **30 DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio y estará sujeto a extensiones autorizadas por **EL GOBIERNO**, de acuerdo a las Especificaciones y Disposiciones Especiales o por causa de fuerza mayor. Cuando el plazo de la ejecución se modifique por aumento en las cantidades de obra del proyecto, el plazo incrementado estará de acuerdo con un estudio y actualización del programa del trabajo, y la ampliación en plazo no podrá ser mayor al aumento proporcional en monto.

DE LOS PLAZOS DE ESTE CONTRATO:

Plazo de entrega de la obra Treinta (30) días calendario.

Tiempo de inicio: El oferente iniciará los trabajos dentro de los **cinco (5) días** calendario después de la fecha de la orden de inicio.

Vigencia garantía de cumplimiento: Será hasta **noventa (90) días calendario** después del plazo previsto para la Ejecución de la Obra, como se indica en el Pliego o Términos de Referencia, en las Instrucciones a los oferentes (IAO) **10.02 Garantías del contrato.**

Rótulos distintivos de la SIT: Uno (1) o más rótulos distintivos de **LA SECRETARÍA, EL CONTRATISTA RENUNCIÓ AL ANTICIPO**, en este sentido, el plazo otorgado para la colocación de los rótulos correrá a cuenta y riesgo de **EL CONTRATISTA** a partir de la fecha de suscripción del contrato

Entrega de garantía: Debe entregar las garantías correspondientes a más tardas cinco (05) días calendario después de la adjudicación.

Entrega de Acta de Recepción Definitiva: **EL CONTRATANTE** hará entrega **treinta (30) días calendario** después de entregada el Acta de Recepción Provisional

Ficha de información: Presentar a **LA SECRETARÍA** dentro de **cinco (5) días** calendario contados a partir de la orden de inicio, la ficha de información denominada Beneficiario-Empleo y Oportunidades que será llenada por el contratista con los beneficiarios.

Listado de equipo que utilizará: Está obligado a dentro de los **cinco (05) días** calendario posteriores a la iniciación del proyecto, deberá remitir a **LA DIRECCIÓN** un listado en el que se describa ampliamente el equipo que está utilizando.

CLÁUSULA V: COSTO TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

El monto de este Contrato se ha estimado en la suma de: **TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 88/100 CENTAVOS (L.3,339,096.88)** y queda convenido que el pago de la cantidad mencionada se hará en **LEMPIRAS**, moneda oficial de la República de Honduras, mediante estimaciones de Avance de obra.

CLÁUSULA VI: REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO:

EL GOBIERNO pagará a **EL CONTRATISTA** por las obras objeto de este contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por **EL GOBIERNO** y aplicadas a las cantidades de obra como aproximadas y sujetas a las variaciones establecidas en los Pliegos de Condiciones y Disposiciones Especiales y lo establecido en el artículo 74 de la Ley de Contratación del Estado de conformidad con el cuadro de cantidades estimadas y precios unitarios adjuntadas en el siguiente cuadro:

No.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P. U. (L)	TOTAL (L)
1	LIMPIEZA DEL DERECHO DE VIA	KM	7.00	L9,325.00	L65,275.00
2	LIMPIEZA DE ALCANTARILLAS Y OTRAS ESTRUCTURAS DE DRENAGE	ML	24.00	L393.13	L9,435.12
3	REPOSICIÓN DE CAPA DE BALASTO 15CM	M3	4,200.00	L593.07	L2,490,894.00
4	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE TUBERIA TCR 30" TIPO III	ML	60.00	L6,417.02	L385,021.20
5	MAMPOSTERIA	M3	52.00	L554.01	L195,470.55

6	SUMINISTRO DE INSTALACIÓN DE ROTULO 3x4 MTS	UND	2.00	L16,998.20	L33,996.40
			SUBTOTAL		L3,180,092.27
4	ADMINISTRACION DELEGADA	%	5.00	L3,180,092.27	L159,004.61
			TOTAL		L3,339,096.88

Los pagos a **EL CONTRATISTA** se harán con los fondos que para tal fin sean asignados por el Congreso Nacional anualmente en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República.

CLÁUSULA VII: RETENCIONES:

1. **EL CONTRATANTE** retendrá en cada pago mensual a **EL CONTRATISTA** el 1% del **Impuesto Sobre la Renta**; salvo que la empresa presente su constancia de pagos a cuentas vigente.

CLÁUSULA VIII: ARCHIVOS:

EL CONTRATISTA deberá mantener libros y registros en idioma español relacionados con el proyecto, de conformidad con sanas prácticas de contabilidad generalmente aceptadas, adecuadas para identificar los bienes y servicios financiados bajo este contrato; estos libros y registros podrán ser inspeccionados y auditados durante la ejecución del contrato y en la forma que **EL GOBIERNO** considere necesario. Los libros y registros, así como los documentos y demás informaciones relativas a gastos y cualquier otra operación relacionada con el proyecto, deberán ser mantenidos por **EL CONTRATISTA** por un período de **cinco (5)** años después de terminado el proyecto. Durante ese período, estarán sujetos en todo tiempo a inspección y auditorías que **EL GOBIERNO** considere razonable efectuar.

CLÁUSULA IX: PERSONAL:

1. **EL CONTRATISTA** queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de esta. **LA DIRECCIÓN** podrá solicitar a **EL CONTRATISTA** el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y **EL CONTRATISTA** deberá sustituirlo en el término de **CINCO (5) días calendario** por personal calificado.
2. **EL CONTRATISTA** deberá designar un Gerente de Proyecto con cinco (5) años de experiencia en obras de naturaleza y magnitud similares a las actuales, incluyendo no menos de tres (3) años como gerente de proyecto.
3. **EL CONTRATISTA** deberá mantener un **SUPERINTENDENTE** para la ejecución de las obras de este contrato y una vez terminadas, durante el tiempo que el Ingeniero lo considere necesario para el debido cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**. El **SUPERINTENDENTE** será un Ingeniero Civil colegiado y solvente con el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras con cinco (5) años de experiencia en obras de naturaleza y magnitud similares a las actuales, debiendo permanecer en el proyecto para estar constantemente al frente de las obras y dedicarse a tiempo completo a la superintendencia de este.

CLÁUSULA X: VALORES PENDIENTES:

EL CONTRATISTA autoriza que, de los valores pendientes de pago a su favor, se le deduzcan los montos adeudados del presente contrato o de cualquier otro contrato suscrito con **EL CONTRATANTE** que haya sido resuelto por incumplimiento, o que, habiendo sido concluido, existan montos a recuperar en favor del contratante.

CLÁUSULA XI: SEGUROS:

EL CONTRATISTA deberá mantener y exigirá que los subcontratistas lo hagan en los trabajos que en su caso subcontraten, por lo menos los siguientes seguros:

1. **Seguros por Accidente de Trabajo:** **EL CONTRATISTA** proporcionará y mantendrá seguros por accidentes de trabajo para todas las personas que se empleen bajo este contrato. **EL**



CONTRATISTA acuerda incluir las estipulaciones de este párrafo en todos los Sub-Contratos que suscriba. Será responsabilidad de **EL CONTRATISTA** cerciorarse de que los empleados de cualquier Sub-Contratista estén amparados como se estipula en este literal de igual forma que los empleados de **EL CONTRATISTA**.

2. **Seguros que cubran Daños a Terceros:** **EL CONTRATISTA** proporcionará y mantendrá seguros para garantizar el pago por daños a terceros que pudiesen ocurrir en virtud de la ejecución del proyecto.

Los seguros antes descritos deberán ser contratados de acuerdo con las condiciones siguientes:

Plazos para obtener los seguros:

- a. comprobantes de seguros: 20 días calendarios;
- b. pólizas relevantes: 20 días calendario.

Monto máximo de cantidades deducibles del seguro contra riesgos del contratante: dos por ciento (2%) de la suma asegurada.

Monto mínimo del seguro de responsabilidad civil (contra riesgos de terceros): TRESCIENTOS MIL LEMPIRAS (L. 300,000.00).

CLÁUSULA XII: DE LAS GARANTÍAS DEL CONTRATO:

EL CONTRATISTA queda obligado a rendir las Garantías siguientes:

- a. **Garantía de Cumplimiento:** **EL CONTRATISTA** se obliga a otorgar a favor de **EL CONTRATANTE** una garantía bancaria / fianza, equivalente al **quince por ciento (15%)** del valor total de este contrato la cual estará vigente hasta **tres (3)** meses después del plazo previsto para la entrega de la obra, contados a partir de la fecha de la orden de inicio.

La Garantía establecida en el literal a) del numeral anterior, deberá presentarse al momento de la notificación de la correspondiente adjudicación dentro de los primeros cinco (05) días, de conformidad con el siguiente procedimiento:

Mediante solicitud formal, **EL CONTRATISTA** presentará a **LA DIRECCIÓN** y pedirá la aprobación correspondiente, adjuntando a su escrito el original de dicha Garantía.

Las presentes garantías se harán efectivas al simple requerimiento que haga **LA SECRETARÍA**. Serán nulas todas las cláusulas o condiciones que contravengan esta disposición.

PROCEDIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS:

Si este contrato fuere rescindido por incumplimiento de **EL CONTRATISTA**, **EL GOBIERNO** podrá realizar las diligencias que estime necesarias para ingresar a la Hacienda Pública el monto de las garantías que **EL CONTRATISTA** haya rendido para garantizar el fiel cumplimiento del contrato.

DEVOLUCIONES DE LAS GARANTÍAS:

LA DIRECCIÓN podrá autorizar la devolución de las garantías en la forma siguiente:

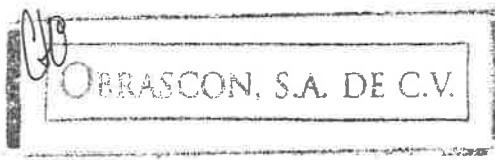
1. La Garantía de Cumplimiento, después de haberse emitido la correspondiente Acta de Recepción del Proyecto.

AMPLIACIÓN DEL PLAZO Y DE LAS GARANTÍAS:

1. El plazo de ejecución del presente Contrato podrá ser ampliado por las siguientes causas:
 - a. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.
 - b. Por causas de lluvias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona.
 - c. Por el tiempo necesario, si el caso lo justifica para la ejecución de trabajos adicionales en el proyecto que **LA DIRECCIÓN** haya ordenado, en cuyo caso el plazo adicional será determinado por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Las garantías deberán ser ampliadas en la forma prevista en la Ley de Contratación del Estado.

CLÁUSULA XIII: INFORMES, OTRA DOCUMENTACIÓN Y MULTA:

El Contratista deberá ejecutar la obra en el plazo convenido, si la obra no se ejecutare en el plazo total, **EL CONTRATANTE** aplicará a **EL CONTRATISTA** una multa cuya cuantía será de 0.36% por cada día de atraso sobre el monto total del saldo del contrato, en consonancia con el artículo 120



del decreto 4-2025 "PRESUPUESTO GENERAL DE LA REPUBLICA Y SUS DISPOSICIONES GENERALES EJERCICIO FISCAL 2025.

PROGRAMA DE TRABAJO:

Después de suscrito el presente Contrato y antes de iniciarse la ejecución del proyecto, **EL CONTRATISTA** deberá presentar a **LA DIRECCIÓN** el Programa de Trabajo y el correspondiente Plan de Inversiones previstas, revisado y actualizado por **LA CORDINACION**, documentos que tomarán carácter contractual a partir de su aprobación por **LA DIRECCIÓN**, de conformidad con lo establecido en la Cláusula XV – Documentos anexos del contrato; al finalizar cada mes y por el tiempo que dure la ejecución del proyecto, **EL CONTRATISTA** a través de **LA CORDINACION**, rendirá a **LA DIRECCIÓN** un informe indicando los avances por la obra ejecutada durante el período en la forma que sea establecido por **LA UNIDAD EJECUTORA**.

INSPECCIÓN FINAL Y RECEPCIÓN:

1. **INSPECCION FINAL:** **EL CONTRATISTA** deberá dar aviso por escrito cuando la obra esté terminada a **LA CORDINACION** y a **LA DIRECCIÓN**, ésta hará una inspección de esta.
2. **RECEPCIÓN:** **LA DIRECCIÓN** después de haber recibido el informe de **LA CORDINACION** procederá a nombrar la Comisión de la Recepción del Proyecto, la cual emitirá el Acta de Recepción correspondiente.

RECEPCIONES PARCIALES:

LA SECRETARÍA podrá recibir y aceptar subsecciones del proyecto cuando dichas sean necesarias para ser utilizadas por el tráfico normal de la carretera, **LA DIRECCIÓN** notificará a **EL CONTRATISTA** de las subsecciones que podrán ser abiertas al tráfico.

En este caso, **EL CONTRATISTA**, a la terminación de tales subsecciones, hará saber a **LA DIRECCIÓN** por escrito, que están listas para la inspección final; **LA DIRECCIÓN** después de recibida la subsección a satisfacción, extenderá a **EL CONTRATISTA** el certificado de terminación parcial respectivo.

RECLAMOS:

EL CONTRATISTA deberá notificar por escrito a **LA DIRECCIÓN** cualquier intención de presentar un reclamo, de solicitar compensación adicional o extensión de tiempo contractual, dando las razones en que se base dicha intención o solicitud dentro de los Treinta (30) días calendarios después de ocurrida la situación que la motiva, expresando las razones y señalando el tiempo probable de su duración tal como lo establece el Artículo 190 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado 3º Párrafo. Si **EL CONTRATISTA** no somete el reclamo o la notificación de intención de reclamar dentro de los períodos especificados anteriormente, tales documentos no serán tomados en consideración por **LA DIRECCIÓN**.

OTRAS OBLIGACIONES:

- 1) Este Contrato está sometido a las leyes de la República de Honduras, y en consecuencia todo lo relacionado con la ejecución del proyecto estará sometido a dichas leyes.
- 2) **EL CONTRATISTA** no asignará, transferirá, pignorará, subcontratará o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte de este, así como de derechos, reclamos u obligaciones de **EL CONTRATISTA**, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**, por medio de **LA SECRETARÍA** o de **LA DIRECCIÓN** en caso de subcontratar.

Para que **EL CONTRATISTA** pueda suscribir un subcontrato, éste no podrá exceder del 40% del presupuesto total de la obra y deberá obtener previamente la autorización de **LA DIRECCIÓN**, para lo cual presentará en forma íntegra el texto del subcontrato, en el que deberá hacerse constar que no se otorgarán dispensas para la introducción de repuestos y accesorios; además en dicho texto deberán ser incluidas todas las prevenciones que **LA DIRECCIÓN** considere pertinentes y consecuentemente el subcontrato únicamente podrá ser suscrito cumpliendo con las formalidades legales y las disposiciones atinentes de este Contrato, sus anexos y especialmente el Artículo 116 de la Ley de Contratación del Estado.

MULTA

Por cada día de retraso en la presentación de cada informe y cualquier otra cláusula que contenga obligaciones para **EL CONTRATISTA**, deberá pagar una multa por la cantidad de cero punto



treinta y seis por ciento (0.36%) por cada día de retraso, en relación con el monto total del saldo del contrato en consonancia con el artículo 120 del decreto 4-2025 “PRESUPUESTO GENERAL DE LA REPUBLICA Y SUS DISPOSICIONES GENERALES EJERCICIO FISCAL 2025.

EL GOBIERNO tendrá la facultad de verificar que la Empresa Supervisora cumpla estrictamente con la **CLÁUSULA II:** Alcance de los Servicios, **CLÁUSULA XVII:** Condiciones Especiales y **CLÁUSULA XIII:** Informes, Otra Documentación y Multas.

CLÁUSULA XIV: PENAL:

1. **EL CONTRATISTA** deberá presentar a **LA SECRETARÍA**, según sea el caso, los documentos que dicha dependencia requiera de acuerdo con la Ley, dentro de los **cinco (05) días calendario** posteriores a la notificación de adjudicación del contrato; por cada día de demora en la presentación de dicha documentación se le aplicará una multa de **CIEN LEMPIRAS (L.100.00)** por millón o fracción del monto del contrato, deducibles del pago de la primera Estimación de Obra.
2. **EL CONTRATISTA** deberá proceder a la firma del contrato a más tardar **cinco (5) días calendario** después de haberse comunicado por **LA DIRECCIÓN** que su contrato está listo para ser firmado; por cada día de demora en la firma del contrato se le aplicará una multa de **CIENTO CINCUENTA LEMPIRAS (L.150.00)** por cada millón o fracción del monto del contrato, deducibles del pago de la primera Estimación de Obra.
3. **EL CONTRATISTA** deberá dar inicio con los trabajos a más tardar dentro de los **cinco (05) días calendario** posteriores a la fecha establecida en la Orden de Inicio; por cada día de demora en el inicio de los trabajos se le aplicará una multa de **CIEN LEMPIRAS (L.100.00)** por cada millón o fracción del monto del contrato, deducibles del pago de la primera Estimación de Obra.
4. **EL CONTRATISTA** estará obligado a ejecutar los trabajos dentro del plazo estipulado en las **Cláusulas III y IV: ORDEN DE INICIO Y PLAZO** de este contrato; por cada día de retraso en la finalización de la obra, **EL CONTRATANTE** le impondrá sanciones económicas, a **EL CONTRATISTA**, aplicando un valor de **Cero Punto treinta y seis por ciento (0.36%)**, en relación con el monto total del saldo del contrato por el incumplimiento en consonancia con el artículo 120 del decreto 4-2025 “PRESUPUESTO GENERAL DE LA REPUBLICA Y SUS DISPOSICIONES GENERALES EJERCICIO FISCAL 2025.
5. lo anterior, conforme en el Reglamento de las Disposiciones Generales de Presupuesto, **EL CONTRATANTE** podrá proceder a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, si así es conveniente al Contratante o podrá proceder a la terminación del Contrato de pleno derecho, reservándose, además, el ejercicio de las acciones legales por daños y perjuicios, por incumplimiento del contrato por parte de **EL CONTRATISTA**.
6. **EL CONTRATISTA** está obligado a mantener un **SUPERINTENDENTE** colegiado y solvente en el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras para la ejecución de las obras de conformidad a la **Cláusula IX: PERSONAL** del contrato a suscribirse. El incumplimiento de esta disposición dará lugar a que **EL CONTRATANTE** deduzca en concepto de multa la cantidad de **DIEZ MIL LEMPIRAS (L.10,000.00)** mensuales. Para garantizar la aplicación de esta Cláusula, **LA CORDINACION** deberá adjuntar con cada solicitud de pago mensual del **CONTRATISTA**, una constancia en que se establezca que el **SUPERINTENDENTE** está realizando sus actividades en el proyecto.

CLÁUSULA XV: COMPONENTES DEL CONTRATO:

EL CONTRATISTA se obliga a efectuar las obras objeto de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él:

1. El Documento de Licitación del Proyecto y sus Anexos.
2. Pliego de Condiciones y Disposiciones Especiales.
3. Invitación a Licitación.
4. Aclaraciones y Adendas a los Documentos de Licitación.
5. Los Documentos de Precalificación presentados por el o los contratistas.



6. La Oferta.
7. Declaración Jurada.
8. Carta de Adjudicación.
9. Garantía Bancaria /fianza de Cumplimiento.
10. Las últimas Especificaciones Generales para la Construcción de Carreteras de LA DIRECCIÓN.
11. El Programa de Trabajo aprobado por LA DIRECCIÓN.
12. Tabla de Alquiler de Equipo establecida por LA DIRECCIÓN.
13. Procedimiento para reconocimiento de mayores costos por fórmula.
14. La Orden de Inicio.
15. Seguros.
16. Principio de Integridad.
17. Cualquier Orden de Cambio o modificación de este Contrato, a solicitud del CONTRATANTE y que el mismo no se encuentre establecidos en los alcances originales del proyecto ni en los Documentos de Licitación. Sea ésta aprobada o no.
18. Los Planos.
19. Ley de Contratación del Estado y Reglamento.
20. Reglamento de las disposiciones Generales de Presupuesto.

En caso de haber discrepancia entre lo dispuesto en el contrato y los anexos, privará lo expuesto en el contrato y en caso de discrepancia entre dos o más anexos, privará lo previsto en el anexo específicamente relativo al caso en cuestión.

CLÁUSULA XVI: MODIFICACIONES DEL CONTRATO:

1. **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier ocasión, mediante orden escrita, hacer cambios dentro de los términos del Contrato, mediante una Modificación al mismo. Si tales cambios dan lugar a un aumento en el alcance del trabajo o en el plazo necesario para la ejecución del mismo, o que afecte cualquier disposición del mismo o si después de la firma de este Contrato entran en vigor disposiciones gubernamentales que aumenten los salarios o beneficios sociales o el costo de bienes y materiales necesarios para la realización de los trabajos, se hará un ajuste equitativo en el pago a **EL CONTRATISTA** y en todos los otros términos de este Contrato que puedan resultar afectados.
2. **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** acuerdan que este Contrato es una obligación entre ambas partes, el cual será pagado según lo establecido en la **CLÁUSULA V: COSTO TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**, basado en el respectivo plazo de ejecución, entendiéndose que el Estimado de Costos no es limitativo, sino que podrá variarse dentro de los límites razonables, con la previa autorización de **LA DIRECCIÓN**.
3. **EL CONTRATANTE** no reconocerá costos adicionales al costo estimado si **EL CONTRATISTA** por causas no justificadas e imputables a él mismo dejase de cumplir con este Contrato en la entrega del Proyecto. En tal caso, se obliga por sus propios medios a cumplir con este Contrato y entregar el Proyecto a satisfacción de **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA XVII: CONDICIONES ESPECIALES:

EL CONTRATISTA está obligado a considerar en sus precios unitarios, que la carretera podrá estar en servicio durante el proceso de construcción y por consiguiente no tendrá derecho a indemnización, ni a ningún otro pago por los atrasos, daños y perjuicios ocasionados por el tráfico circulante, el cual no deberá ser detenido totalmente, sino que se ideará la forma de darle paso, aunque sea en forma parcial y por turno de sentido de circulación. Por su conveniencia **EL CONTRATISTA** podrá a su cuenta y riesgo habilitar las zonas de derecho de vía para dar paso al tránsito, previa aprobación de **LA CORDINACION** y **LA DIRECCIÓN**.

La longitud y la ubicación de los tramos en que se ejecuten trabajos así como la operación del pre acarreo de materiales, será fijada por **LA CORDINACION** en base a los materiales, al rendimiento y eficiencia de los equipos y el personal de que disponga **EL CONTRATISTA** y en función de la conveniencia constructiva del proyecto, principalmente a lo que respecta al control de cargas sobre los tramos ya pavimentados y/o construidos, puentes existentes y demás vías de comunicación fuera de la longitud del proyecto.

EL CONTRATISTA está obligado a mantener por su cuenta señales permanentes, tanto de día como de noche para indicar cualquier peligro o dificultad al tránsito. Estas señales serán aprobadas por **LA CORDINACION** y deberán ser suficientemente grandes y claras, para que los conductores de vehículos las perciban a tiempo.



Además, **EL CONTRATISTA** colocará por su cuenta con la celeridad que amerita el caso, las señales adicionales que a juicio de **LA DIRECCIÓN** se requiera para la seguridad de los usuarios y será responsable por los daños y perjuicios que por su culpa o negligencia o la de sus empleados se causara a personas o bienes que transiten por el proyecto y que sufrieran accidentes por la falta de señales adecuadas.

EQUIPO:

EL CONTRATISTA está obligado a dentro de los **cinco (05)** días calendario posteriores a la iniciación del proyecto, deberá remitir a **LA DIRECCIÓN** un listado en el que se describa ampliamente el equipo que está utilizando.

Queda convenido que **EL CONTRATISTA** deberá mantener el equipo en buenas condiciones de operación, **pudiendo retirarlo o reemplazarlo únicamente con el consentimiento escrito de LA DIRECCIÓN**. El equipo que a juicio de la Empresa Consultora no esté en buenas condiciones de funcionamiento, será notificado por este, a **LA DIRECCIÓN**, el cual será retirado o reemplazado de la obra, para lo cual será necesario únicamente que **LA DIRECCIÓN** lo ordene mediante nota y su reemplazo deberá efectuarse dentro de los **diez (10)** días calendario después de recibida la nota.

CLÁUSULA XVIII: NOTIFICACIONES:

Todas las notificaciones contempladas por este Contrato serán válidas solamente cuando fuesen hechas por escrito y mandadas por correo electrónico, o correo certificado a las direcciones de las partes contratantes que notifiquen por escrito. Estas notificaciones serán efectivas tan pronto como sean recibidas.

CLÁUSULA XIX: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

EL CONTRATANTE a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los trabajos objeto de este contrato, total o parcialmente, sin más formalidad que una comunicación escrita dirigida a **EL CONTRATISTA** indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL CONTRATISTA**. Al recibir la mencionada comunicación, **EL CONTRATISTA** inmediatamente descontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos y los pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia.

EL GOBIERNO a su juicio podrá reembolsar a **EL CONTRATISTA** todos los gastos subsiguientes que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el Contrato. Estos gastos deberán ser previamente justificados por **EL CONTRATISTA**.

CAUSAS DE RESCISIÓN O CANCELACIÓN DEL CONTRATO:

EL GOBIERNO podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL CONTRATISTA** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes:

1. En caso de evidente negligencia de **EL CONTRATISTA** en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente.
2. La negligencia se comprobará con los dictámenes de **LA CORDINACION** del proyecto y **Auditoría Interna** de la SIT y será calificada por **LA DIRECCIÓN**.
3. Si **EL CONTRATISTA** es declarado en quiebra o si se comprueba su incapacidad financiera.
4. Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado, si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales.
5. Si dentro del plazo que **LA DIRECCIÓN** le hubiera fijado, no presentase las garantías o ampliaciones de estas a que está obligado conforme a este Contrato o a la ley.
6. Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio del Erario Público o en perjuicio de la ejecución de los trabajos contratados a juicio y calificación de **LA DIRECCIÓN**.
7. Si dejara de cumplir con cualquiera de las obligaciones que contiene en este Contrato.



8. Si **EL CONTRATISTA** rehusara proseguir o dejará de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda.
9. Por aplicación de cláusula XIX.
10. Por aplicación de la parte final de la Cláusula V.
11. De igual manera se podrá dar lugar a la rescisión o resolución del Contrato según las Disposiciones Generales del Presupuesto del Sector Público.
12. Por aplicación de la cláusula XVI.
13. Por omisión de la Cláusula XI – Seguros.
14. Cuando **EL CONTRATISTA** incurra en cualquiera de las causas previstas en el numeral que antecede, **LA DIRECCIÓN** concederá al Contratista y su fiador el término de **diez (10)** días hábiles, para que, acompañando las pruebas y documentación pertinentes, expresen lo que estimen procedente en defensa de sus intereses. Vencido el término indicado, **LA DIRECCIÓN** resolverá, teniendo por desvanecido el cargo formulado, o en su caso proceder por su orden en la forma siguiente:
 - a. Que el fiador se subrogue en los derechos y obligaciones de **EL CONTRATISTA** y prosegua con la ejecución del proyecto bajo las mismas condiciones establecidas en este contrato, para lo cual deberá subcontratar a una o varias compañías constructoras, debiendo contar con la aprobación previa y por escrito de **LA DIRECCIÓN**. El fiador tendrá un término de **diez (10)** días hábiles para aceptar lo arriba establecido u optar por pagar el monto total de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y las cantidades que correspondan de las demás garantías rendidas por **EL CONTRATISTA**.
 - b. Rescindir el Contrato y consecuentemente cobrar al fiador el monto total de las garantías de cumplimiento de Contrato y las cantidades que correspondan de las demás garantías rendidas por **EL CONTRATISTA**.
15. **EL CONTRATISTA** podrá solicitar la rescisión o cancelación de este Contrato o suspender temporalmente los trabajos correspondientes sin responsabilidad alguna de su parte si **EL GOBIERNO** injustificadamente retrasara el pago, por un plazo de **noventa (90)** días calendario o más, a partir de la fecha de su presentación a **LA DIRECCIÓN**, excepto cuando la falta de pago se debe a causas imputables a **EL CONTRATISTA** o que se encuentre atrasado en el cumplimiento de su programa de trabajo; para acreditar este último extremo es suficiente el informe escrito de **LA CORDINACION**.
16. Vencido el plazo de **noventa (90)** días calendario antes mencionado, **EL CONTRATISTA** deberá comunicar por escrito a **LA DIRECCIÓN** sus intenciones de suspender los trabajos, y si dentro del término de **quince (15)** días hábiles después de haber entregado dicho aviso a **LA DIRECCIÓN**, no le ha sido subsanada la falta de pago, **EL CONTRATISTA** podrá solicitar la rescisión o cancelación del contrato, sin que ello implique ningún derecho a abandonar los trabajos por parte de **EL CONTRATISTA**.
17. La rescisión del contrato se efectuará sin más trámite judicial o administrativo, que la emisión de un Acuerdo del Poder Ejecutivo, excepto cuando a criterio de **LA SECRETARÍA** se considera improcedente tal solicitud, en cuyo caso seguirá el procedimiento reglamentariamente establecido.
18. El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas.
19. La suspensión definitiva de la obra o la suspensión temporal de las mismas por un plazo superior a seis (6) meses en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o un plazo de dos (2) meses sin que medien estas, acordadas en ambos casos por la administración.
20. La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del Contratista, o su comprobada incapacidad financiera.
21. Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución.

CLÁUSULA XX: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

Por **FUERZA MAYOR** se entenderá causas imprevistas fuera del control de **EL CONTRATISTA** incluyéndose, pero no limitándose a: desastres naturales, epidemias, actos de otros contratistas en



la ejecución de los trabajos encomendados por **EL GOBIERNO**, incendios, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos sobre fletes, guerra, hostilidades (ya sea que la guerra sea declarada o no), invasión, acto de enemigos extranjeros, rebelión, terrorismo, sabotaje por personas distintas al Personal del Contratista, revolución, insurrección, usurpación del poder o asunción del poder por los militares, o guerra civil, disturbio, conmoción, huelga o cierre patronal por personas distintas al Personal del **CONTRATISTA**, municiones de guerra, material explosivo, radiación ionizante o contaminación por radioactividad, salvo en los casos en que ello pueda ser atribuible al uso de dichas municiones, materiales explosivos, radiaciones o radioactividad por **EL CONTRATISTA**, y desastres naturales como terremotos, inundaciones, huracanes, tifones o actividad volcánica. El **CASO FORTUITO** son condiciones que se generan y depende de la voluntad del hombre.

Si por **FUERZA MAYOR** una de las Partes se ve o se verá impedida de cumplir sus obligaciones sustanciales en virtud del Contrato, ésta notificará a la otra sobre la situación o circunstancia constitutiva de la **FUERZA MAYOR** y especificará las obligaciones que no se puedan o no se podrán cumplir. La notificación se hará dentro del plazo de **catorce (14)** días a partir de la fecha en que la Parte tomó, o debió haber tomado conocimiento, de la situación o circunstancia constitutiva de la **FUERZA MAYOR**. Una vez que se haga la notificación, la Parte estará eximida del cumplimiento de sus obligaciones por el tiempo que dicha **FUERZA MAYOR** le impida cumplirlas. Sin perjuicio de cualquier otra disposición de esta Cláusula, la **FUERZA MAYOR** no será aplicable a las obligaciones de pago de cualquiera de las partes de hacer los pagos a la otra parte en virtud del contrato.

Cada una de las partes hará en todo momento todo lo que esté a su alcance para reducir al mínimo cualquier demora en el cumplimiento del Contrato como resultado de una situación o circunstancia de **FUERZA MAYOR**. Una Parte notificará a la otra cuando deje de verse afectada por la situación o circunstancia de **FUERZA MAYOR**.

Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por **EL CONTRATANTE**, por causas de **FUERZA MAYOR** que a su juicio lo justifiquen. En tal caso **EL CONTRATANTE** hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y pagará a **EL CONTRATISTA** una compensación por los gastos en que razonablemente haya incurrido, acreditables por este, en previsión de la ejecución total del contrato.

CLÁUSULA XXI: INDEMNIZACIONES:

Durante la ejecución de este Contrato, **EL CONTRATISTA** acuerda, indemnizar y defender a su costa a **EL CONTRATANTE**, sus funcionarios, agentes y empleados, de cualquier acción legal por causa de difamación y toda clase de reclamos, demandas, acciones, incluyendo la violación de propiedad literaria, patentes o registros de invención, artículos o herramientas, originados directamente de acciones u omisiones legales de **EL CONTRATISTA**, en relación con el Proyecto.

CLÁUSULA XXII: CONFLICTO DE INTERESES:

Ni **EL CONTRATISTA**, ni ningún miembro del personal de **EL CONTRATISTA** trabajarán directa o indirectamente para su beneficio personal, ni en su nombre ni a través de ninguna otra persona, en ningún negocio, profesión u ocupación, haciendo uso de información obtenida por medio de este Contrato.

EL CONTRATISTA y sus asociados no podrán participar en la construcción del proyecto en provecho propio, ni en el suministro de materiales y equipos para el mismo o en carácter financiero.

CLÁUSULA XXIII: LEYES APLICABLES:

Para todo lo relativo al cumplimiento o interpretación de este Contrato, las partes se sometena las Leyes, tribunales y autoridades competentes de la República de Honduras.

CLÁUSULA XXIV: RESPONSABILIDAD PENAL:

EL CONTRATISTA, asumirá como patrono toda la responsabilidad derivada de la relación contractual con sus trabajadores durante y después de la ejecución de este contrato, de conformidad a lo establecido en el Código de Trabajo.

CLÁUSULA XXV: SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS:

1. Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo con **LA DIRECCIÓN** o su representante, deberá ser resuelto por **LA SECRETARÍA** de Estado



en los Despachos de Infraestructura y Transporte, quien previo estudio del caso dictará su resolución y la comunicará al reclamante.

2. La resolución de **LA SECRETARÍA** tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa.
3. Contra la resolución de **LA SECRETARÍA** quedará expedita la vía judicial ante los tribunales de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA XXVI: MEDIO AMBIENTE:

EL CONTRATISTA deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso de los “Aspectos Ambientales” y “Salud y Seguridad” del Documento de Licitación.

EL CONTRATISTA deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso. Que como producto de las actividades que ejecuten en la zona, se encuentren en las estructuras de drenaje. - Asimismo, ejecutará los trabajos requeridos para evitar altos riesgos de inundaciones aguas abajo de las estructuras de drenaje, debido al sedimento o vegetación que obstruya el flujo de agua. Eliminará la posibilidad de formación o incremento de los focos de reproducción de insectos transmisores de enfermedades contagiosas, debido a aguas estancadas, asegurándose que el agua lluvia drene normalmente hacia cauces naturales.- **EL CONTRATISTA** deberá estar plenamente consciente que constituirá responsabilidad suya el atender el medio ambiente de la zona donde ejecute sus actividades. En tal sentido deberá considerar lo siguiente:

1. Establecer su campamento y otros planteles, alejados de los ríos, mares o quebradas o cualquiera otra fuente de agua, a una distancia prudente con el propósito de reducir la contaminación de las aguas naturales. Dicha distancia será fijada por el Supervisor.
2. El área de taller mecánico debe estar provista de un piso impermeable para impedir la entrada de sustancias petroleras al suelo. - Si **EL CONTRATISTA** mantiene facilidades de almacenamiento para aceites, productos derivados del petróleo u otros productos químicos dentro del área del Proyecto, debe tomar todas las medidas preventivas necesarias para evitar que cualquier derrame de aceite o de algún derivado del petróleo caiga en alguna corriente, depósito o fuente de agua.
3. No se permitirá la operación de equipo en corrientes limpias sin el consentimiento previo del Supervisor.- **EL CONTRATISTA** jamás vaciará los residuos de productos químicos (asfaltos, aceites, combustibles y otros materiales dañinos) en o cerca de fuentes de agua, ríos, lagunas, canales naturales o hechos por el hombre o cualquier otro sitio que fuere susceptible de ser contaminado o bien sobre la superficie de la carretera.- En este sentido deberán definirse sitios especiales o bien, contratar una empresa especializada en el manejo de ese tipo de residuos, para que los disponga en forma satisfactoriamente adecuada.-
4. El agua proveniente del lavado o del desperdicio del concreto o de operaciones de lavado de agregados no se permitirá arrojarla cruda a las corrientes, sin antes no haber sido tratada por filtración u otros medios para reducir el sedimento contenido.
5. **EL CONTRATISTA** conviene en que los desechos sólidos nunca serán depositados en los ríos, drenajes o en las zonas inmediatas a estos.
6. **EL CONTRATISTA** deberá disponer de los desperdicios orgánicos, instalando en su campamento letrinas y agua potable.- Además deberá recoger todos los desperdicios que resulten de la construcción de la obra, incluyendo pero no limitándose a escombros de concreto, metal, tubería, latas de aceite, de grasa, etc.- Estos desperdicios serán depositados en áreas de relleno adecuadas y aprobadas por el Supervisor en consulta con las Alcaldías respectivas.- En ningún caso los desechos sólidos deben ser desalojados en ríos, mares u otras fuentes de agua.-
7. **EL CONTRATISTA** se compromete a la restauración de las áreas de los bancos de materiales que haya explotado durante el proceso de construcción, incluyendo los accesos a éstos.
8. **EL CONTRATISTA** tendrá la obligación de comunicar a los entes responsables, tales como: ICF, Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente, etc., de cualquier otra actividad, que de alguna forma pudiese llegar a afectar el medio ambiente de la zona de trabajo.
9. **EL CONTRATISTA** removerá antes de retirarse de la obra aquellas rocas o materiales que en los taludes de corte presenten peligro de desprendimiento y puedan poner en riesgo la vida de los usuarios de la vía.

CLÁUSULA XXVII: INSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:

Será responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, inscribir el contrato suscrito con la institución en la Cámara Hondureña de la Industria de la Construcción (CHICO), de conformidad al artículo 35



segundo párrafo de la Ley de Contratación del Estado y artículo 76 segundo párrafo del Reglamento de la misma ley.

CLÁUSULA XXVIII: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO:

EL GOBIERNO supervisará la ejecución de este proyecto por medio del funcionario representante directo de parte de la Dirección General de Conservación Vial, encargado de coordinar en primera instancia las acciones que se susciten entre **EL CONTRATISTA Y EL CONTRATANTE**.

LA DIRECCIÓN velará porque la ejecución de la obra se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL CONTRATISTA**, podrá efectuar cuantas inspecciones considere conveniente; dicha inspección también podrá ser efectuada por **LA SECRETARÍA**, o cualquier otra Institución Gubernamental y **EL CONTRATISTA** se verá obligado a dar las facilidades necesarias para la inspección y facilitará o hará que se facilite el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde se prepare, fabriquen o manufacturen todos los materiales y donde la construcción de la obra esté efectuándose; asimismo, proveerá la información y asistencia necesaria para que se efectúe una inspección detallada y completa.

CLÁUSULA XXIX: ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA:

Para la emisión del Acta de Recepción Definitiva y considerando no existan aspectos a corregir los cuales deberán subsanarse en un tiempo máximo de **treinta (30) días** calendario posterior a la emisión del Acta de Recepción Provisional; deberá presentar **dos (2)** liquidaciones originales del proyecto ejecutado, lista de personas beneficiadas, el informe soporte emitido por la inspectoría validando el proyecto, el informe final de recepción del proyecto y toda la documentación requerida por parte de **LA DIRECCIÓN**.

CLÁUSULA XXX: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

Una vez que se haya concluido la obra objeto de este Contrato, que **LA SECRETARÍA** haya verificado la Inspección Final y aceptado la obra, que todos los documentos requeridos por este Contrato hayan sido presentados por **EL CONTRATISTA** y aceptados por **EL GOBIERNO**, que el Certificado Final haya sido pagado, que la garantía contra trabajos defectuosos haya sido presentada y que **EL CONTRATISTA** haya dado cumplimiento a entera satisfacción del Gobierno a las demás condiciones establecidas en este Contrato, las Especificaciones Generales y demás anexos de este Convenio, el Proyecto se considerará terminado y **EL CONTRATISTA** será relevado de toda responsabilidad.

CLÁUSULA XXXI: ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN:

El proveedor, contratista o consultor está obligado a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato, de conformidad a lo siguiente:

1. A efecto de la presente cláusula, se definen las siguientes expresiones:

- a. "Práctica fraudulenta" cuando un funcionario o empleado público que interviniendo por razón de su cargo en cualesquiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efectos o haberes públicos, se concierta con los interesados o usa otro artificio para defraudar a cualquier ente público.
- b. "Prácticas coercitivas" significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o para afectar la ejecución de un contrato.
- c. "Cohecho" también conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que, en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo.
- d. "Extorsión o instigación al delito" Quien, con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero.
- e. "Tráfico de influencias" es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público, prevaliéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una



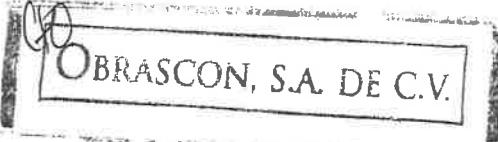
resolución de naturaleza pública, que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para si o para un tercero.

2. El Contratante, anulará el contrato, sin responsabilidad para el contratante, si se determina que el proveedor seleccionado para dicha adjudicación ha participado directamente o a través de un agente o representante, en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, al competir por el contrato en cuestión.
3. El Contratante, anulará la adjudicación del contrato, sin responsabilidad para el contratante, si determina en cualquier momento que los representantes o socios del adjudicatario han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de licitación o de la ejecución de dicho contrato, y sin que el adjudicatario hubiera adoptado medidas oportunas y apropiadas y que el Contratante considere satisfactorias para corregir la situación.
4. El Contratante, notificará a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) cuando las empresas o individuos incurran en estas faltas, una vez hayan agotado el procedimiento legal interno y cuenten con resolución firme emitida por la institución contratante, para lo cual la ONCAE deberá hacer las anotaciones en el Registro de Proveedores del Estado y determinar si se debe aplicar la sanción de suspensión del Registro de Proveedores de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
5. El ente contratante tendrá el derecho a exigir a los proveedores, contratistas o consultores o a quien éste designe, inspeccionar los registros contables, estados financieros y otros documentos relacionados con la ejecución del contrato y auditlarlos por auditores designados por el Ente Competente, sin que medie objeción alguna por parte del proveedor, contratista o consultor. Asimismo, el proveedor, contratista o consultor, se adhiere, conoce, acepta y se compromete a:
 - a. Cumplir pacto de integridad que incluye el compromiso de prevenir o evitar prácticas fraudulentas, coercitivas, colusorias o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, con el fin de prevenir actividades corruptas e ilícitas, controlar que las partes cumplan con el contrato y compromiso asumido.
 - b. Conducirse en todo momento, tanto él como sus agentes, representantes, socios o terceros sujetos a su influencia determinante, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer acto ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, tomando las medidas necesarias para asegurar que ninguna de las personas antes indicadas practiquen los actos señalados.
 - c. No dar soborno para el uso o beneficio de cualquier persona o entidad, con el fin de influir o inducir a un funcionario o servidor público, para obtener cualquier beneficio o ventaja indebida.
 - d. No usar el tráfico de influencias con el fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigador del acto o para cualquier otra persona."

CLÁUSULA XXXII: INTEGRIDAD:

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJEMOS, ABSTENIÉNDOLOS DE DAR**



DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.

2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
 - a. Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
 - b. Prácticas Colusorias, entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte;
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales **EL CONSULTOR** contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

De parte del **CONTRATISTA**:

1. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse.
2. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda.

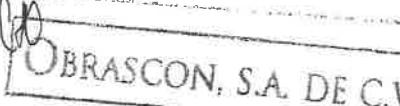
De parte del **CONTRATANTE**:

1. A la eliminación definitiva del **CONTRATISTA** y a los Subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto lleven para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
2. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia

CLÁUSULA XXXIII: ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

Los gastos que ocasiona este Contrato se efectuarán con cargo a la Estructura Presupuestaria siguiente: Institución 411, GA 001, UE 015, Programa 16, sub programa 000, Proyecto 00, Act/Obra 001, Objeto del Gasto 47210, Fuente 11. Esta estructura queda sujeta a cualquier modificación según disponibilidad de la Secretaría de Finanzas (exceptando el programa) sin perjuicio a futuros cambios que puedan efectuarse; es entendido y convenido por ambas partes que, no obstante, el monto y el plazo del contrato, el compromiso de **EL CONTRATANTE** durante el


BRASCON, S.A. DE C.V.



año 2025 se limita a la cantidad que aparece en la asignación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos a que se refiere la **ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA**, y que la ejecución y pago de la obra correspondiente a los años siguientes queda condicionada a que el Congreso Nacional apruebe en el Presupuesto de dichos años los fondos correspondientes. La no aprobación de estos fondos por el Congreso Nacional dará derecho a la resolución del contrato sin más obligación por parte de **EL GOBIERNO**, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la resolución del contrato.

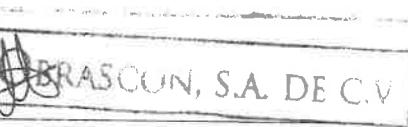
Como contrapartida de los pagos que **EL CONTRATANTE** hará a **EL CONTRATISTA** conforme se estipula en el presente contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete ante **EL CONTRATANTE**, por medio del presente Contrato, a ejecutar las Obras y a reparar sus defectos, de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

EL CONTRATANTE se compromete por medio del presente a pagar a **EL CONTRATISTA**, en compensación por la ejecución y terminación de las Obras, el Precio del Contrato o las otras sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y la forma estipulados en éste.

En fe de lo cual, ambas partes aceptan las anteriores estipulaciones y firman el presente Contrato en la Ciudad de Comayagüela, Departamento de Francisco Morazán, a los 16 días del mes de Diciembre del año dos mil veinticinco.




MSC. ING. OCTAVIO JOSE PINEDA
PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA
Y TRANSPORTE (SIT)
R.T.N.: 08019022385492

CRISTINA ELIZABETH HERNANDEZ OLIVA
REPRESENTANTE LEGAL DE
SOCIEDAD GENERAL DE OBRAS Y
CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.
R.T.N.: 08019014633716



DICTAMEN TÉCNICO

La Dirección General de Conservación Vial (DGCV), en el marco de sus atribuciones técnicas, emite el presente Dictamen Técnico con el propósito de exponer los antecedentes administrativos y técnicos de los proyectos de infraestructura vial cuya ejecución deberá continuar durante la siguiente administración gubernamental, los cuales no implican modificación en su objeto contractual ni en el monto originalmente aprobado, ni exceden el límite establecido en el Artículo 123 de la Ley de Contratación del Estado.

Nombre del Proyecto: MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO, SECTOR 17, TRAMOS: LA TOLVA - LOS LIMONES - MOROCELI, LONGITUD APROXIMADA 7.00 KM

Contrato No.: SIT-CO-738-2025

Ubicación: DEPARTAMENTO DE EL PARAISO

Empresa Contratista / Supervisora: SOCIEDAD GENERAL DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. (OBRASCON)

Monto del Contrato: L. 3,339,096.88

Fecha de suscripción: 16 DE DICIEMBRE DEL 2025

Plazo contractual: 30 DIAS CALENDARIOS

ANTECEDENTES:

El proyecto denominado “**MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO, SECTOR 17, TRAMOS: LA TOLVA - LOS LIMONES - MOROCELI, LONGITUD APROXIMADA 7.00 KM**” fue contratado mediante el Contrato No. **SIT-CO-738-2025**, suscrito en fecha 16 de diciembre del año 2025, entre la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT) y la empresa: **SOCIEDAD GENERAL DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. (OBRASCON)**, debidamente representada por el señor(a) **CRISTINA ELIZABETH HERNANDEZ OLIVA**, en su condición de Representante Legal, con el objetivo de ejecutar obras de mantenimiento de la red vial no pavimentada en el tramo La Tolva-Los Limones-Moroceli, ubicadas en el departamento de El Paraiso.





Secretaría de Infraestructura y Transporte



El contrato fue adjudicado conforme a los procedimientos establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, su ejecución iniciara una vez sea emitida la respectiva Orden de Inicio emitida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT).

Durante el desarrollo del proyecto se han presentado situaciones administrativas y técnicas propias de la ejecución de obras públicas, tales como: la disposición económica de fondos de la empresa, las cuales han incidido en el inicio de la ejecución.

CONCLUSIÓN

En virtud de los antecedentes expuestos, se concluye que el proyecto descrito cumplen con las condiciones técnicas y administrativas para continuar su ejecución durante la siguiente administración gubernamental, sin que ello implique modificación al objeto contractual ni al monto originalmente aprobado, por lo que se recomienda la emisión del Decreto correspondiente que autorice su continuidad.

Emitido en la ciudad de Comayagüela M.D.C. a los 23 días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

Ing. Jose Guillen
Unidad de Red Vial No Pavimentada

Ing. Marcio Ramos
Unidad de Red Vial No Pavimentada
Acuerdo Ministerial No. 1555

Ing. Geisel Pamela Meza
Subdirectora General de Conservación Vial
Acuerdo de Delegación IAPM: 1554-2025



**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
HONORABLES DIPUTADOS
CONGRESO NACIONAL:**

La Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), de conformidad a la Ley General de la Administración Pública, tiene las competencias fundamentales, de lo concerniente a la Formulación, Coordinación, Ejecución y Evaluación de las Políticas relacionadas con las obras de infraestructura pública, el sistema vial, del transporte, los asuntos concernientes a las empresas públicas, incluyendo; el planeamiento, estudio, diseño, construcción, supervisión, conservación de la red vial nacional y las vías de comunicación terrestre, interurbanas, y urbanas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 213 de la Constitución de la República, se somete a la consideración de ese Poder del Estado el presente Proyecto de Decreto, mediante el cual se autoriza la continuidad en la ejecución de varios contratos de obra y supervisión correspondientes a proyectos de infraestructura vial que no lograron concluirse dentro del período de gobierno en que fueron suscritos y cuya ejecución deberá continuar durante la siguiente administración gubernamental, sin que ello implique modificación alguna en su objeto contractual ni en su monto originalmente aprobado.

Los proyectos cuya continuidad se solicita son los siguientes:

Proyecto: Mantenimiento de la Red vial No Pavimentada, Departamento de el Paraíso, Sector 17.
Tramos: La Tolva – Los Limones – Moroceli. Longitud Aproximada 7.00 km.

Contrato No.: SIT-CO-738-2025

Ubicación: El Paraíso

Monto: L. 3,339,096.88

Proyecto: Supervisión del Mantenimiento de la Red vial No Pavimentada, Tramo: Vista Hermosa – San José de Minerales – la Union, Departamento de Colón. Long: 9.93 km.

Contrato No.: SIT-SU-116-2024

Ubicación: Colón

Monto: L. 1,071,921.67

Proyecto: Mantenimiento de la Red vial No Pavimentada, Tramo: Vista Hermosa – San José de Minerales – la Unión, Departamento de Colón, Long: 9.93 km

Contrato No.: SIT-CO-116-2025

Ubicación: Colón

Monto: L. 7,016,428.85

Proyecto: Mantenimiento de la Red Vial No Pavimentada, Departamento de Olancho, Sector 43, Tramo: Gualaco - Saguay, Longitud aproximada: 10.20 km

Contrato No.: SIT-CO-386-2025

Ubicación: Olancho

Monto: L. 3,859,374.18

Es importante señalar que la continuidad de los contratos mencionados no implica modificación en el objeto contractual ni en el monto aprobado, y no exceden el límite establecido en el artículo 123 de la Ley de Contratación del Estado, por lo que no se configura una modificación contractual, sino únicamente la autorización para que su ejecución se extienda a una nueva administración gubernamental.

La culminación de los proyectos permitirá dar cumplimiento a los objetivos establecidos en los contratos originales, asegurando la adecuada utilización de los recursos públicos y evitando la paralización de obras que se encuentran en proceso de ejecución.

La autorización legislativa solicitada se fundamenta en el interés público y en la necesidad de garantizar la continuidad de las políticas públicas de infraestructura, preservando la inversión estatal realizada y asegurando la conclusión de proyectos estratégicos para el desarrollo nacional la ejecución en el informe final y planos como construido del proyecto a entregar al Contratante.

32

HONORABLES REPRESENTANTES DEL PUEBLO:

Por todo lo antes expuesto e invocando lo dispuesto en el Artículo 213 de la Constitución de la República, se presenta y somete a la consideración de la Cámara Legislativa el presente Proyecto de Decreto, Con la confianza plena en que tan Honorable Representación del Pueblo acompañará en la aprobación del referido Proyecto de Decreto; se solicita a la Secretaría del Congreso Nacional darle el trámite de Ley correspondiente.

Comayagüela, M.D.C., a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veintiséis.

ANIBAL EHRLER
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

DECRETO No. -2026

EL CONGRESO NACIONAL

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 205, numeral 19) de la Constitución de la República, corresponde al Congreso Nacional aprobar o improbar los contratos que hayan de producir o prolongar sus efectos en el siguiente período de Gobierno de la República.

CONSIDERANDO: Que corresponde al Congreso Nacional crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes, conforme a lo establecido en el Artículo 205, numeral 1) de la Constitución de la República.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT) suscribió diversos contratos de obra y supervisión para la ejecución de proyectos de infraestructura vial en diferentes departamentos del país, los cuales no lograron concluirse dentro del período de gobierno en que fueron suscritos.

CONSIDERANDO: Que los contratos referidos mantienen vigente su objeto contractual, monto y condiciones originalmente aprobadas, y no superan el límite establecido en el Artículo 123 de la Ley de Contratación del Estado, por lo que no se configura una modificación contractual.

CONSIDERANDO: Que resulta necesario autorizar que dichos contratos continúen su ejecución durante la siguiente administración gubernamental, con el fin de garantizar la culminación de las obras, evitar la paralización de proyectos en ejecución y asegurar la correcta utilización de los recursos públicos invertidos.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere la Constitución de la República,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Autorizar la continuidad en la ejecución de los contratos de obra y supervisión correspondientes a los proyectos de infraestructura vial que se detallan a continuación, los cuales no implican modificación en su objeto contractual ni en su monto originalmente aprobado:

2A

Proyecto: Mantenimiento de la Red vial No Pavimentada. Departamento de el Paraíso, Sector 17, Tramos: La Tolva – Los Limones – Moroceli, Longitud Aproximada 7.00 km.

Contrato No.: SIT-CO-738-2025

Ubicación: El Paraíso

Monto: L. 3,339,096.88

Proyecto: Supervisión del Mantenimiento de la Red vial No Pavimentada, Tramo: Vista Hermosa – San José de Minerales – la Union, Departamento de Colón, Long: 9.93 km.

Contrato No.: SIT-SU-116-2024

Ubicación: Colón

Monto: L. 1,071,921.67

Proyecto: Mantenimiento de la Red vial No Pavimentada, Tramo: Vista Hermosa - San José de Minerales – la Unión, Departamento de Colón, Long: 9.93 km

Contrato No.: SIT-CO-116-2025

Ubicación: Colón

Monto: L. 7,016,428.85

Proyecto: Mantenimiento de la Red Vial No Pavimentada, Departamento de Olancho, Sector 43, Tramo: Gualaco - Saguay, Longitud aproximada: 10.20 km

Contrato No.: SIT-CO-386-2025

Ubicación: Olancho

Monto: L. 3,859,374.18

ARTÍCULO 2.- Los contratos autorizados mediante el presente Decreto continuarán ejecutándose conforme a los términos y condiciones originalmente pactados, sin que ello implique modificación en el objeto contractual, en el monto aprobado ni en las demás cláusulas contractuales.

ARTÍCULO 3.- La autorización otorgada mediante el presente Decreto no exime de responsabilidad penal, civil o administrativa a los funcionarios públicos que hayan intervenido en la celebración y ejecución de los contratos respectivos.

ARTÍCULO 4.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.



Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los ____ días del mes de _____ del año dos mil veinticinco.

**TOMAS ZAMBRANO
PRESIDENTE**

**CARLOS LEDEZM
SECRETARIO**

**FRANCIS CABRERA
SECRETARIO**

**Al Poder Ejecutivo
Por Tanto: Ejecútese**

Tegucigalpa, M.D.C., a los ____ días del mes de _____ del año dos mil veintiseis.

**NASRY ASFURA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**ANIBAL EHRLER
EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE**

He

Recibido el Memorándum No. SIT-DGCV-0547-2026, con procedencia de la Dirección General de Conservación Vial de esta Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT) - Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los treinta (30) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).



Abg. Alfredo Israel Galindo Zapata
Director Legal
Unidad de Servicios Legales

DICTAMEN LEGAL No. USL-DL-061-2026

UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES. - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT), ha tenido a la vista la documentación previa a emitir Dictamen Legal respecto a la solicitud de Proyecto de Decreto para la aprobación por parte del Honorable Congreso Nacional, de los diversos Contratos suscritos por esta Secretaría de Estado, mismos que exceden el periodo de gobierno, el cual, habiendo analizado los mismos y en estricto cumplimiento a lo solicitado; esta Unidad de Servicios Legales se pronuncia de la forma siguiente:

I. ANTECEDENTES:

La Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), fue creada mediante el Decreto Ejecutivo PCM-05-2022, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No. 35,892 en fecha seis (06) de abril del dos mil veintidós (2022), el cual en su Artículo 7 establece: "Crear la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), con la finalidad de desarrollar los proyectos y programas de infraestructura. Esta Secretaría contará con dos Subsecretarías: 1) Subsecretaría de Obras Públicas; y, 2) Subsecretaría de Transporte"

Desde su creación, la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT) ha asumido un rol estratégico en la planificación, ejecución y supervisión de obras orientadas al mejoramiento de la infraestructura vial del país. En este marco, la institución ha desarrollado proyectos de construcción, rehabilitación y mantenimiento de carreteras primarias, secundarias y terciarias, así como intervenciones en puentes, drenajes y obras de mitigación que garantizan la conectividad y la seguridad vial. Asimismo, ha implementado programas de atención permanente a la red nacional mediante mecanismos de conservación rutinaria y emergente, optimizando recursos y fortaleciendo la capacidad operativa

El contrario fue adjudicado conforme a los procedimientos establecidos en la Ley de ramo La Tolva-Los Limones-Morocelí, ubicadas en el departamento de El Paraiso. Objetivo de la licitación obras de mantenimiento de la red vial no pavimentada en el ELIZABETH HERNANDEZ OLIVA, en su condición de Representante Legal con el C.V. (OBRASCON), debidamente representada por el señor (a) CRISTINA (SIT) y la empresa: SOCIEDAD GENERAL DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES S.A. DE 2025 entre la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura Transporte mediante el Contrato N° SIT-CO-738-2025, suscrito en fecha 16 de diciembre del año LIMONES- MOROCELÍ, LONGITUD APROXIMADA 7,00 KM", fue contratado DEPARTAMENTO DE EL PARAISO, SECTOR 17, TRAMOS: LA TOLVA - LOS

1. El proyecto denominado "MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO, SECTOR 17, TRAMOS: LA TOLVA - LOS LIMONES- MOROCELÍ, LONGITUD APROXIMADA 7,00 KM", fue contratado General de Conservación Vial;

General de Conservación Vial;

a continuación y se justifican de acuerdo a los informes técnicos emitidos por la Dirección de Contratos Administrativos suscritos por esta Secretaría de Estado, los cuales se detallan en el contexto, las actuaciones sometidas a análisis se formalizan mediante los compromisos institucionales de avanzar en el desarrollo vial del país pese a los retos seguridad, la transparencia y la correcta ejecución presupuestaria, reafirmando el compromiso institucional de avanzar en el desarrollo vial del país pese a los retos

de las obras públicas, son atendidas mediante una gestión responsable que prioriza las actividades contractuales. Estas eventualidades, inherentes a la naturaleza de las al momento de la ejecución de las obras mantenían dificultad para realizar las trabajos, si no existencia de orden en el inicio, además de otros factores que intervinientes o adoptar medidas extraordinarias para la continuidad de los emergencias climáticas — han obligado a reprogramar actividades, redistribuir frenómetros naturales como lluvias intensas, deslizamientos, inundaciones o asimismo, situaciones sobrevenidas — particularmente aquellas vinculadas a tiempo para garantizar que las obras alcancen los estándares de calidad previstos. técnicos, logísticos y administrativos que pueden requerir ajustes o ampliaciones de acuerdo a las necesidades de la población a través de una gestión técnica, transparente y orientada a resultados.

Secretaría de Estado también ha enfrentado diversas circunstancias que inciden en el cumplimiento de los plazos establecidos. Entre estas se encuentran factores del territorio natural. Todo ello refleja el compromiso de la SIT con el impulso del desarrollo territorial, la movilidad eficiente y el bienestar de la población a través de una gestión técnica, transparente y orientada a resultados.

No obstante, como sucede en toda ejecución de proyectos de infraestructura, esta

Contratación del Estado y su Reglamento, su ejecución iniciara una vez sea emitida la respectiva Orden de Inicio emitida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT). Durante el desarrollo del proyecto se han presentado situaciones administrativas y técnicas propias de la ejecución de obras públicas, tales como: la disposición económica de fondos de la empresa, las cuales han incidido en el inicio de la ejecución.

2. El proyecto denominado "**SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA, TRAMO: VISTA HERMOSA - SAN JOSÉ DE MINERALES - LA UNION, DEPARTAMENTO DE COLÓN, LONG: 9.93 KM**" fue contratado mediante el Contrato No. SIT-SU-116-2024, suscrito en fecha 8 de noviembre del año 2024, entre la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT) y la empresa Ingeniería RIEDEL, debidamente representada por el señor(a) Walter Riedel, en su condición de Representante Legal, con el objetivo de ejecutar obras de Supervisión ubicadas en el departamento de Colon. El contrato fue adjudicado conforme a los procedimientos establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, iniciando su ejecución mediante la respectiva Orden de Inicio emitida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT). Durante el desarrollo del proyecto se han presentado situaciones administrativas y técnicas propias de la ejecución de obras públicas, tales como: Suspensión Temporal por mal situaciones climatológicas adversas y adeudos a Contratista y Supervisor las cuales han incidido en el ritmo normal de ejecución. A la fecha, el proyecto se encuentra en estado de ejecución, sin que se haya producido modificación en el objeto contractual ni incremento en el monto originalmente aprobado que supere el veinticinco por ciento (25%), por lo que únicamente se requiere la autorización para que su ejecución continúe durante la siguiente administración gubernamental. La continuidad del proyecto permitirá culminar las obras conforme a lo establecido en el contrato original, evitando la paralización de los trabajos y garantizando el aprovechamiento de la inversión pública realizada.
3. El Proyecto denominado "**MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA, TRAMO: VISTA HERMOSA- SAN JOSÉ DE MINERALES- LA UNION-DEPARTAMENTO DE COLON- LONG: 9.93 KM**" fue contratado mediante el Contrato N° SIT-CO-116-2025, suscrito en fecha 1 de abril de 2025, entre la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), y la Empresa Actividades de (Construcción y supervisión S. de R.L) debidamente representada por el Señor (a) Yerlin Suazo, en su condición de Representante Legal, con el objetivo de ejecutar obras de construcción, ubicadas en el Departamento de

publica realizada.

Colón. El Contrato fue adjicado conforme a los procedimientos establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, incluyendo su ejecución mediante la respectiva Orden de inicio emitida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT). Durante el desarrollo del proyecto se han presentado situaciones administrativas y técnicas propias de la ejecución de obras públicas, tales como: Suspensión Temporal por mal situaciones climatológicas adversas y a veces a contratiempo que han incidido en el ritmo normal de ejecución. A la fecha, el proyecto se encuentra en estadio de ejecución, sin que se haya cumplido completamente la autorización para que se ejecute con licencia (25%), por lo que sigue siendo administración gubernamental. La continuidad del proyecto permitirá culminar las obras conforme a lo establecido en el contrato original, invitando a la población a las obras con el provecho que de la inversión paralela realizada.

En virtud de los antecedentes expuestos, se concluye que los proyectos descritos cumplen con las condiciones técnicas y administrativas para continuar su ejecución durante la siguiente administración gubernamental, sin que ello implique modificación al objeto contractual ni al monto originalmente aprobado, por lo que se recomienda la emisión del Decreto correspondiente que autorice su continuidad.

II. MARCO LEGAL

Constitución de la República de Honduras:

"Artículo 205". Corresponde al Congreso Nacional las atribuciones siguientes: 1) ... 2)... 3) ... 19) Aprobar o improbar los contratos que lleven involucradas exenciones, incentivos y concesiones fiscales o cualquier otro contrato que haya de producir o prolongar sus efectos al siguiente periodo de gobierno de la República.

"Artículo 247". Los secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia.

"Artículo 321". Los servidores del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la ley. Todo acto que ejecuten fuera de la ley es nulo e implica responsabilidad.

Ley General de la Administración Pública:

"Artículo 5". La Administración Pública tiene por objeto fortalecer el Estado de Derecho para asegurar una sociedad política, económica y socialmente justa; que afirme la nacionalidad y propicie las condiciones para la plena realización del hombre como persona humana dentro de la justicia, la libertad, la seguridad, la estabilidad, el pluralismo, la paz, la democracia representativa, participativa y el bien común; con arreglo a los principios de descentralización, eficacia, eficiencia, probidad, solidaridad, subsidiariedad, transparencia y participación ciudadana.

"Artículo 29. Numeral 18. Para la Administración General del país que la Constitución de la República confiere al Poder Ejecutivo, las Secretarías de Estado tendrán las siguientes competencias y cualquier otra función que le asigne el Presidente de la República:

1 ..., 2 ..., 3 ..., 18) Secretaría de Estado en el Despacho de Infraestructura y Transporte (SIT):

La Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), con la

municipales;

municipalidades que lo requieren, cuando se trate de concesión de obras públicas acuerdos con los contratistas y las leyes sobre la materia, y la asesoría a las autoridades de concesiones, la regulación de las actividades del concesionario de adjudicación de concesiones, navegación Y transporte aéreo, de conformidad con las leyes sobre la materia;

2. El régimen concesionario de obras públicas, incluyendo los procedimientos de navegación Y transporte aéreo, de conformidad con las leyes sobre la materia;

d. La rectrilla sobre la supervisión y control del transporte terrestre, así como de la navegación Y transporte aéreo, de conformidad con las leyes sobre la materia;

y conservación de obras públicas;

c. La formulación de especificaciones técnicas para el diseño, construcción, supervisión

dependencias, y la asesoría a estas últimas sobre esas mismas materias;

obras de infraestructura pública,uya ejecución no esté atribuida expresamente a otras

b. El planeamiento, estudio, diseño, construcción, supervisión y conservación de las

vial nacional, incluyendo las vías de comunicación terrestre interurbanas y urbanas;

a. El planeamiento, estudio, diseño, construcción, supervisión y conservación de la red

de obras de infraestructura pública, el sistema vial y el transporte incluyendo:

1. La formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con

“Artículo 74”. Compete a la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y

de representación legal y procuración cuando corresponda.

Estado sobre asuntos legales, emitindo opiniones y dictámenes, preparando proyectos

de convenios, contratos, iniciativas de ley o reglamentos, así como prestando servicios

relacionadas a las obras de infraestructura pública, el sistema vial, y del transporte, los

a la que corresponde apoyar y asistir a las diferentes dependencias de la Secretaría de

“Artículo 40”, La Unidad de Servicios Legales, es coordinada por la Secretaría General,

Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo:

obras públicas.

asuntos concernientes a las empresas públicas, así como el régimen concesionario de

relacionadas a las obras de infraestructura pública, el sistema vial, y del transporte, los

lo concerniente a la formulación, coordinación, ejecución, y evaluación de las políticas

de Transporte.

contraria con dos Subsecretarías: 1) Subsecretaría de Obras Públicas; y, 2) Subsecretaría

finalidad de desarrollar los proyectos y programas de infraestructura. Esta Secretaría

3. Lo concerniente a los servicios geodésicos y cartográficos del Estado; y,

4. Los demás asuntos que disponga la legislación vigente.

"Artículo 75". Para el cumplimiento de sus cometidos, la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), cuenta con la Subsecretaría de Obras Públicas y la Subsecretaría de Transporte.

Están adscritas a la Subsecretaría de Obras Públicas, la Dirección General de Carreteras, la Dirección General de Conservación de Carreteras y Aeropuertos, la Dirección General de Obras Públicas.

Están adscritas a la Subsecretaría de Transporte, la Dirección General de Transporte, la Dirección General de Aeronáutica Civil y el Instituto Nacional Geográfico.

Ley de Contratación del Estado:

"Artículo 5". Principio de Eficiencia. La Administración está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad. Cada órgano o ente sujeto a esta Ley, preparará sus programas anuales de contratación o de adquisiciones dentro del plazo que reglamentariamente se establezca, considerando las necesidades a satisfacer. Los procedimientos deben estructurarse, reglamentarse e interpretarse de forma tal que permitan la selección de la oferta más conveniente al interés general, en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia; en todo momento el contenido prevalecerá sobre la forma y se facilitará la subsanación de los defectos insustanciales.

"Artículo 13". Los Contratos que contemplan exoneraciones, incentivos o concesiones fiscales, requerirán aprobación del Congreso Nacional. Este requisito deberá cumplirse especialmente, cuando se trate de contratos que hayan de producir o prolongar sus efectos al siguiente período de Gobierno.

Reglamento de la Ley de Contratación del Estado:

III. CONCLUSIONES

PRIMERO: Que compete a la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), lo concerniente a la formulación, coordinación, ejecución, y evaluación de las políticas relacionadas a las obras de infraestructura pública, el



Nacional de la República para la aprobación en todas y cada una de sus partes los emite **DICTAMEN LEGAL** recomendando que se remita al Honorable Congreso de Chileamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; Por Tanto, esta Unidad de Servicios Legales, de conformidad con el Artículo 40 del

V. RECOMENDACIONES

Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. Artículos 5, 13, 119 y 123 de la Ley de Contratación del Estado. Artículo 203 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; 29 numeral 18 de la Ley General de la Administración Pública. Artículo 40, 74 y 75 del Artículo 205, numeral 19, 321 y 247 de la Constitución de la República. Artículo 5 y

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

debidamente motivada y documentada dentro del expediente administrativo. Contempladas en la fase de diseño o contratación, lo cual exige que toda alteración este procediendo cuando surgen necesidades nuevas o causas técnicas imprevistas no principio de legalidad y por la necesidad de salvaguardar el interés público, introducir cambios a un contrato de obra se encuentra estrechamente limitada por el amparo la bisuenda de la función pública. Del mismo modo que, La Administración para colectivas, está sujeta a los cambios que puedan surgir según las circunstancias que sentida, la Contracción Administrativa encargada de satisfacer las necesidades perjudicia de la protección y garantía de los derechos que ostenten los Administrados. En tal fundada de la Administración Pública recibe en la bisuenda del interés público sin TERCERO: Que la Ley de Contratación del Estado establece en su Artículo 119 que: La

fortalece el principio de legalidad en la gestión de los asuntos públicos. Una administración generó obligaciones desproporcionadas para las siguientes, y se representa. De esa manera, se asegura la continuidad institucional, evitando que compromete financieramente al Estado dentro con un respaldo legítimo y responsable de los recursos públicos, sino también que las decisiones que allá del periodo de gobierno vigente, garantizan no solo la transparencia y el uso incentivos o conciaciones fiscales, así como calidad contrato que proyecte efectos más de revisar, aprobar o imporbar aquellos contratos que implicuen exenciones, Nacional como órgano de control y equilibrio dentro del Estado, organigrama la facultad SEGUNDO: Que la Constitución de la República reafirma el papel esencial del Congreso como el régimen de concesión de obras públicas.

sistema vital, y del transporte, los asuntos concernientes a las empresas públicas, así

contratos que, por la naturaleza de las obras y servicios, exceden el período de gobierno, en virtud de que dichos proyectos han enfrentado causas técnicas imprevistas, nuevas necesidades surgidas durante la ejecución, así como situaciones sobrevenidas derivadas de fenómenos naturales que han incidido directamente en los plazos originalmente establecidos. Tales circunstancias, debidamente acreditadas en los expedientes respectivos y amparadas en criterios de interés público, hacen indispensable la continuidad contractual y la ampliación de los plazos necesarios para asegurar la correcta culminación de las obras, garantizar la calidad técnica exigida y proteger la inversión pública realizada. - Visto lo anterior con el respaldo legal que fundamenta la solicitud presentada que se turnen las presentes diligencias a su lugar de procedencia, para dar cumplimiento a su petición.

NOTA: Este Dictamen se elaboró únicamente con base a la documentación recibida y las leyes aplicables por lo que no se analizaron aspectos técnicos, ni financieros (Art. 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo). Además, las opiniones emitidas por esta Dirección no son vinculantes ni constituyen actos administrativos, tal como lo instaura la jurisprudencia Nacional mediante la sentencia emitida por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia en el expediente No. AP-836-2019. Sin perjuicio de lo anterior, la presente Opinión Legal es un acto de carácter facultativo no vinculante, por lo que sirve ilustrativamente para acreditar la existencia de hechos o situaciones jurídicas; en este sentido, no someten al órgano decisor a lo contenido en la misma, dejándolo en libertad para emitir el acto cómo juzgue conveniente.

Tal es mi Dictamen, susceptible de ampliación en los extremos que se estime oportuno, que someto a cualquier otra opinión más autorizada que la mía y que firmo en Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los treinta (30) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).



Abg. Alfredo Israel Galindo Zacapa
Director Legal
Unidad de Servicios Legales



USL-DL-061-2026

